

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO



Acreditada por Resolución CEUB 1126/2002

**“MONOGRAFÍA”**

“NECESIDAD DE IMPLEMENTAR PERSONAL MULTIDISCIPLINARIO EN LOS  
SERVICIOS INTEGRADOS DE JUSTICIA PLURINACIONAL, PARA EFICAZ  
APLICACIÓN DE LA LEY 348 (LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES  
UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA)”

“PARA OPTAR AL TÍTULO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO”

POSTULANTE : VIRGINIA TARQUI APAZA  
TUTOR ACADEMICO : Dr. RICHARD OSUNA ORTEGA  
TUTOR INSTITUCIONAL : Dra. NANCY G. MICHEL SARAVIA  
INSTITUCION : MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO INTEGRADO DE JUSTICIA  
PLURINACIONAL D-6

LA PAZ – BOLIVIA  
2014

## **DEDICATORIA**

***A quienes siempre estuvieron conmigo en los buenos y malos momentos de mi vida, mis padres Sr. Antonio Tarqui y Sra. Catalina Apaza.***

***A mis hermanos, Carolina, Oscar y Lidia, que me apoyaron para culminar mis estudios.***

## **AGRADECIMIENTOS**

***De manera especial a mí querida Facultad de Derecho que fue mi segundo hogar a la cual siempre llevare presente, y a todos mis docentes por sus enseñanzas.***

## INDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

ÍNDICE

PROLOGO

INTRODUCCIÓN

## DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1. ELECCIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA.....	1
2. FUNDAMENTACION Y/O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	1
3. DELIMITACIÓN DEL TEMA.....	3
3.1. Delimitación Temática.....	3
3.2. Delimitación Espacial.....	3
3.3. Delimitación Temporal.....	3
4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE MONOGRAFÍA.....	4
5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
5.1 Objetivo General.....	4
5.2 Objetivos Específicos.....	4
6. ESTRATEGÍA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA.....	5
6.1 Métodos Generales.....	5
6.1.1. Método Deductivo.....	5
6.1.2. Método Inductivo.....	5
6.2. Métodos Específicos o Particulares.....	5
6.2.1. Método Dogmático o Jurídico.....	5
6.2.2. Método Analítico Sintético.....	5
6.3. Métodos Empíricos.....	5
6.3.1 Método de Observación.....	5
6.4 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	5

6.4.1. Técnicas para obtención de Información documental.....	5
6.4.2. Fichas Resumen.....	6
6.5. TECNICAS PARA INVESTIGACION DE CAMPO.....	6
6.5.1.- Técnica de Bibliografía.....	6
6.5.2.- Técnica de la Encuesta.....	6

## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

<b>1. GENERALIDADES.</b>	<b>7</b>
1.1.-Edad Antigua.....	7
1.2.-Edad Media.....	9
1.3.-Edad Moderna.....	10
<b>2.- VIOLENCIA FAMILIAR, SUS FORMAS, LAS CAUSAS QUE INDUCEN A DICHA CODUCTA Y SU PROCESO DE DENUNCIA</b>	
<b>2.1.- VIOLENCIA</b>	
2.1.1.- Concepto.....	14
2.1.2.- Características.....	15
2.1.3.-Clases de Violencia.....	17
2.1.3.1.- Violencia Física.....	17
2.1.3.2.- Violencia Psicológica.....	17
2.1.3.3.- Violencia Sexual.....	18
<b>2.1.4.- Tipos de Violencia según la Ley 348, Ley Integral para garantizara las mujeres una vida libré de violencia.....</b>	<b>19</b>
<b>2.2.- VICTIMA.-</b> .....	<b>21</b>
2.2.1. Características.-.....	22
<b>2.3- AGRESOR.-</b> .....	<b>24</b>
2.3.1.- Características.-.....	24

<b>2.4.- CICLOS DE VIOLENCIA.-</b> .....	38
<b>2.5.- FACTORES QUE OBLIGAN A LA VÍCTIMA A CONFORMARSE CON SUFRIR VIOLENCIA.-</b> .....	40
<b>2.6.- CONSECUENCIAS DE VIOLENCIA.-</b> .....	42

## **CAPÍTULO II**

### **SERVICIO INTEGRADO DE JUSTICIA PLURINACIONAL DISTRITO SEIS EL ALTO**

1. Objetivo en materia familiar.-.....	44
1.2. Servicios y funciones.-.....	46
1.3. Estructura Actual.....	47
1.4.-Resolución Alternativa de Conflictos.-.....	51
1.5.-Conciliación.-.....	52
1.6.-Personal Ad-Honorem.-.....	52

## **CAPÍTULO III**

### **ANÁLISIS DE LAS FUNCIONES DE PERSONAL MULTIDISCIPLINARIO EN EL SERVICIO INTEGRADO DE JUSTICIA PLURINACIONAL, Y CONCEPTOS DE CADA PROFESION**

<b>1.-GENERALIDADES</b> .....	54
<b>2.- TRABAJADOR SOCIAL.-</b>	
2.1.- Concepto.-.....	55
2.2.-Funciones.-.....	55
<b>3.- PSÍCOLÓGOS.-</b>	
3.1.- Concepto.....	56
3.2.- Funciones.....	57
<b>4.- MÉDICO FORÉNSE</b>	

4.1.- Concepto.....	58
4.2.- Funciones.....	58
<b>5.-ABOGADOS</b>	<b>59</b>
5.1.-Funciones.....	59

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE LA LEY Nº 348 LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”**

<b>1.-GENERALIDADES.....</b>	<b>60</b>
<b>2.-Leyes y Normas con relación a la protección, amparo y sanción a la violencia contra la mujer.....</b>	<b>61</b>
2.1.-Constitución Política del Estado Plurinacional.....	61
2.2.-Ley del Órgano Judicial Ley No. 025.....	62
2.3.- Código Penal.....	62
2.4.- Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica ley nº 1674.....	63
2.5.-Actual Ley Nº 348 Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.....	65
2.6.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	65
2.7.-Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.....	66

## **CAPITULO V**

### **PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE PERSONAL MULTIDISCIPLINARIO EN EL SERVICIO INTEGRADO DE JUSTICIA PLURINACIONAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO**

1. Exposición de Motivos y propuesta.....	67
2. Resultado en seguimiento de casos.....	69
3. Resultado en aplicación de sanciones.....	70
4. Personal Multidisciplinario.....	70
5. Ventajas de la Función de Personal Multidisciplinario.....	71
6. Interdependencia del trabajo de Personal Multidisciplinario.- Necesidad U Obligación?.....	72
 CONCLUSIONES CRÍTICAS.....	 73
 RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.....	 75
 APÉNDICE O ANEXOS .-	
 BIBLIOGRAFIA.-	

## **INTRODUCCIÓN.-**

La violencia en contra de las mujeres en sus distintas formas , debiera tener una real aplicación de sanciones y penas en una sociedad civilizada, lamentablemente se la sigue utilizando a diario ,como si fuera el único medio, por el cual unos pocos hacen oír su voz, mientras que la mayoría, perjudicada, ha de seguir aguantando.

No cabe duda que la violencia contra las mujeres en la familia es la base de generadora de daños físicos como psicológicos que repercuten en los hijos, creando generaciones futuras de personas violentas

Si no tomamos conciencia cada uno de nosotros de esta problemática existente en la familia, en el trabajo, en la sociedad y donde se desarrolla el diario vivir, no podemos contribuir a que cese alto porcentaje de violencia en nuestro país.

Actualmente muchas mujeres son víctimas latentes de diferentes clases de violencia sea étnica, religiosa, política y otras, pero por encima de ellas sufren agresiones y abusos físicos, psicológicos y sexuales en el seno de su propia familia, por parte de sus cónyuges, o ex convivientes, padres, hermanos, cuñados suegros y todo el grupo familiar

Uno de los aspectos que iguala a las mujeres dentro de su heterogeneidad, es la constante posibilidad de sufrir violencia intrafamiliar o domestica: consecuencia de la discriminación y la subordinación a la que esta sometida y una expresión del poder que ejerce el varón en el seno familiar. Se presenta en todos los sectores sociales, cruza los distintos niveles económicos y las culturas. La violencia "es un mal endémico", que es preciso erradicar: preocupa a todas las sociedades, a todos los países y también a los organismos internacionales.

La violencia intrafamiliar no siempre resulta fácil de definir o reconocer. En términos generales es el uso deliberado de la fuerza para controlar o manipular a la pareja o al ambiente más cercano.

La violencia psicológica se detecta con mayor dificultad. Quien ha sufrido violencia física tiene huellas visibles y puede lograr ayuda más fácilmente. Sin embargo, a la víctima que lleva cicatrices de tipo psicológicas le resulta más difícil comprobarlo.

Por todo estos aspectos es necesario la aplicación efectiva de las sanciones existentes en contra de la violencia hacia las mujeres, y proteger que se atente contra la vida de las mismas, producto de la reacción de su agresor o agresores.

## **1.- ELECCIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA :**

**“NECESIDAD DE IMPLEMENTAR PERSONAL MULTIDISCIPLINARIO EN LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE JUSTICIA, PARA EFICAZ APLICACIÓN DE LA LEY 348 (LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA)”**

## **2.- FUNDAMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.-**

La necesidad de implementar personal multidisciplinario en todo los centros integrados de Justicia hoy denominados Servicios Integrados de Justicia Plurinacional SIJPLU es de trascendental importancia, en la realidad he observado de cerca específica y particularmente en el Servicio Integrado de Justicia Plurinacional D-6 de la Ciudad de El Alto; donde si bien se brinda y desarrolla una orientación jurídica, inicio de caso y seguimiento del mismo, las personas que son victimas de violencia intrafamiliar al momento de interponer una denuncia son remitidas para una valoración física, y para revisión psicológica a otras instituciones circunstancia que crea temor e inseguridad en las victimas, que de por si ya no acuden a las instituciones indicadas y lamentablemente se resignan y desisten de sus denuncias.

De ahí que, para un análisis de casos no se tiene uniformidad en cuanto al seguimiento de denuncias interpuestas, por la victima, resultando necesario y urgente incrementar personal multidisciplinario consistente en un profesional en trabajo social, un profesional en psicología, un medico forense, además de varios profesionales abogados no solamente uno, en razón al numero de la población a efectos de que se logre la conclusión de los casos denunciados, además de la necesidad de que este personal

desarrolle sus actividades dentro el mismo Servicio Integrado, que permitirá obtener un eficaz seguimiento al caso, tal cual es el objetivo a la Ley N° 348 ya sea con la ayuda de profesionales en el área legal, trabajo social, medico forense, psicología. El concepto de violencia intrafamiliar involucra el maltrato infantil, la violencia conyugal, el maltrato a los padres y la violencia entre hermanos, es decir involucra a quienes componen la familia. Es por ello que el presente trabajo esta dedicado exclusivamente a demostrar que las victimas de Violencia Intrafamiliar necesitan de una atención pronta y oportuna al momento de acudir e interponer su denuncia al Servicio Integrado de Justicia D-6 de El Alto, pero en la mayoría de los casos no hallan satisfacción a sus demandas .

En la experiencia como Pasante de Trabajo Dirigido del Centro Integrado de Justicia del Distrito 6 de la ciudad de El Alto, hoy Servicios Integrados de Justicia Plurinacional SIJPLU D-6, puedo con certeza aseverar que incrementar un personal multidisciplinario para asistir las denuncias no es una obligación del Estado sino una necesidad de la realidad y verdad histórica y real de los hechos que deben ser resueltas de manera íntegra, de lo contrario se incurre en violación a los principios de inmediatez, economía y valores . Asimismo nuestra Ley Fundamental como es la Constitución Política del estado Plurinacional se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, para vivir bien, por lo que el tema planteado, es de vital importancia para el efectivo control y supresión de la violencia intrafamiliar que llega a índices alarmantes en nuestra sociedad. Se debe considerar además que nuestra Ley fundamental señala que todas las personas en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad, reconoce que

todas las personas son iguales ante la ley, artículo 15 parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional.<sup>1</sup>

### **3.- DELIMITACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.-**

#### **3.1.- DELIMITACIÓN TEMÁTICA.-**

El tema de la presente monografía se encuentra dentro el derecho de familia, y en la importancia de lo que representa implementar un personal multidisciplinario consistente en mayor numero de profesionales abogados, un (a) trabajador (a) sociales, un medico forense y psicólogos en cada centro integrado de justicia.

#### **3.2.-DELIMITACIÓN ESPACIAL.-**

El espacio representativo para el análisis y la elaboración de la presente monografía se halla circunscrito en el espacio geográfico territorial comprendido en la ciudad de El Alto – La Paz, específicamente en el Distrito Seis – Servicio Integrado de Justicia Plurinacional D-6, institución dependiente del Ministerio de Justicia, donde se realizara la recopilación de datos y la investigación en su conjunto.

#### **3.3.- DELIMITACIÓN TEMPORAL.-**

La presente monografía tomara como base de estudio las gestiones de 2013 a 2014, toda vez que en este periodo se ha incrementado los diferentes tipos de violencia, y en ese periodo como pasante del Servicio Integrado de

---

<sup>1</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

Art. 15.- “II. Todas las personas en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad (...)

Justicia Plurinacional Distrito Seis, se ha realizado la observación de la necesidad de incorporar a estas instituciones personales multidisciplinario.

#### **4.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE MONOGRAFÍA.-**

**¿SERÁ NECESARIO IMPLEMENTAR PERSONAL MULTIDICIPLINARIO EN EL S.I.J.PLU. D-6 PARA EFICAZ APLICACIÓN DE LA LEY 348?**

#### **5.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.-**

##### **5.1.- OBJETIVO GENERAL.-**

Demostrar la necesidad de implementar un personal multidisciplinario para una eficaz aplicación de la Ley 348 víctimas de Violencia Intrafamiliar que acuden al Servicio Integrado de Justicia D-6 de la Ciudad de El Alto.

##### **5.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**

**5.2.1.-** Identificar los motivos por el cual una persona es víctima de Violencia intrafamiliar

**5.2.2.-** Describir los efectos que se producen por la falta de personal multidisciplinario en los Servicios Integrados de Justicia.

**5.2.3.-** Identificar, el porque de la necesidad de incrementar un personal multidisciplinario en el S.I.J.PLU. D-6.

**5.2.4.-** Detallar el personal con que actualmente cuentan los Servicios Integrados de Justicia.

**5.2.5.** Explicar la necesidad de implementación de personal multidisciplinario para las víctimas de Violencia Intrafamiliar que acuden al Servicio Integrado de Justicia D-6 de la Ciudad de El Alto.

## **6.- ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRAFICA.-**

### **6.1.- METODOS GENERALES.-**

**6.1.1.-METODO DEDUCTIVO.-** Investigar partiendo de lo general a específico para de esta forma extender los conocimientos que se tiene sobre el tema de investigación.

**6.1.2.- METODO INDUCTIVO.-** Investigar partiendo de lo Específico a lo general para de esta forma poder fundamentar de mejor forma el tema de investigación.

### **6.2.- METODOS ESPECIFICOS O PARTICULARES.-**

**6.2.1.- METODO DOGMATICO O JURIDICO.-** En el presente trabajo se hará hincapié en los principios generales del derecho en relación al procedimiento aplicable.

**6.2.2.- METODO ANALITICO SINTETICO.-** Con el cual después de recolectar la documentación para el tema podrá analizar las falencias para el desarrollo de un buen trabajo.

### **6.3.- METODOS EMPIRICOS.-**

**6.3.1.- METODO DE OBSERVACION.-** Con este método podrá describir los aspectos que se observan dentro del Servicio Integrado de Justicia Plurinacional D-6 de la Ciudad de El Alto y sacar conclusiones.

### **6.4- TECNICAS DE INVESTIGACION.-**

**6.4.1.-TECNICAS PARA OBTENCION DE INFORMACION DOCUMENTAL.-**

Se apoyan en aquellos que el ser humano ha dejado huellas, como los documentos escritos, audio gráficos, videográficos, icnográficos, que se recogen en las fichas bibliografías.<sup>2</sup>

**6.4.2.- FICHAS RESUMEN.-** Servirá para recoger información resumida o transcripción textual de ideas mas importantes y relevantes extraídas de un texto teórico o expositivo extenso. Son elaboradas durante la lectura, respetando los conceptos y opiniones del autor. Puede elaborarse en la siguientes formas: resúmenes o párrafos, esquemas mediante frases y oraciones en cuadro sinópticos a través de palabras sueltas.<sup>3</sup>

## **6.5.-TECNICAS PARA INVESTIGACION DE CAMPO.-**

**6.5.1.- TÉCNICA DE BIBLIOGRAFÍA.-**Usare esta técnica para recolectar información documental a través de fichas bibliográficas de los distintos textos que se hallan relacionados con el tema de investigación.

**6.5.2.- TÉCNICA DE LA ENCUESTA.-** Mediante esta técnica llegare a las distintas conclusiones acerca del tema de investigación. A través de cuestionarios acerca del tema de investigación.

---

<sup>2</sup> MOSTAJO Machicado Max, Seminario Taller de Grado Y Asignatura y Asignatura CJR-000 Técnicas de Investigación, La Paz-Bolivia 2005, Pag.50.

<sup>3</sup> MOSTAJO, Machicado Max; Ob.Cit. Pag.56

## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

**1.- GENERALIDADES.-** La violencia contra la mujer ha sido un crimen encubierto durante mucho tiempo. Un mal social tan antiguo como la propia humanidad, porque se manifiesta de diversas formas y maneras conforme al desarrollo histórico en la evolución de la familia principalmente en la poligamia y con ella el patriarcado, donde el hombre es el que detenta la fuerza, el poder y la autoridad en contraste con la mujer que es un ser sumiso y dependiente, sin derechos y solo con deberes y obligaciones, que debía guardar obediencia al marido.

#### **1.1.-Edad Antigua.-**

En la edad antigua las mujeres no poseían ningún tipo de derechos y hasta podían ser sacrificadas por sus propios padres como ofrendas para las divinidades.

Los padres de ese entonces tenían total derecho sobre la vida de sus hijas los mismos eran quienes disponían de sus futuros y de lo que la mujer tenía que realizar en cuanto obtuviera marido ya que lo debía de servir en todo lo que el necesitara.

Desde tiempos de nuestros ancestros, la violencia es considerada como parte de la cultura, y en cierto modo, se acepta como integrante de la formación familiar.

El comportamiento violento y agresivo ha estado presente a través de toda la historia y ha quedado gravado en documentos que van desde las antiguas escrituras hasta las tablas estadísticas actuales.

“La violencia es tan vieja como el mundo, está vinculada a los orígenes, evolución y desarrollo del hombre. Desde la antigüedad se hayan referencias

sobre ello, en escritos de filósofos y pensadores como: Amoximandro, Heráclito, y Sofos del mismo modo que es reflejado por artistas, en diferentes manifestaciones de otros tiempos, ya sean narrativos o escultores”

La violencia es universal en tiempo y espacio, en el tiempo porque ha estado y sigue estando presente encabezando las causas de defunción en las mujeres, y en el espacio porque se infiltra en todas las sociedades, cualquiera que sea su grado de desarrollo.

Todas las mujeres históricamente han vivido en mayor o menor intensidad formas de violencia, donde esta está presente en la mayoría de las sociedades, pero a menudo no es reconocida y se acepta como parte del orden establecido.

“Ya desde los albores de la historia es latente el dominio del hombre en las distintas sociedades. En la religión por ejemplo también se apoya la idea de que la mujer por naturaleza es más débil e inferior a los hombres, donde en la Biblia podemos ver que Dios sitúa a Eva bajo la autoridad de Adán y San Pablo<sup>4</sup>.“El suttee entre los hindúes (que exige que la viuda se ofrezca en la pira funeraria de su marido), el infanticidio femenino en la cultura china e india dominadas por hombres, los matrimonios concertados entre los musulmanes, que pueden llevar al asesinato o a la tortura de la mujer, y la esclavitud doméstica en el nuevo hogar indican la presencia endémica de sexismo y violencia doméstica masculina” En el matrimonio tradicional la mujer estaba destinada a dar hijos, principalmente varones, así como criarlos y ocuparse al mismo tiempo de las tareas del hogar. “En la Legislación Romana base de la sociedad occidental, la mujer era una

---

<sup>4</sup>Acosta Téllez, Néstor: Maltrato infantil. Un reto para el próximo milenio. Editorial Científico – Técnico, 1998.

posesión del marido y como tal no tenía control legal sobre su persona, sus recursos e hijos. En la edad media bajo la legislación feudal, las tierras se heredaban por líneas masculinas e implicaban poder político, favoreciendo aún más la subordinación de la mujer”

La violencia doméstica son actos violentos cometidos en el hogar entre miembros de una familia. En la década de 1970 las feministas analizaron el alcance de la violencia doméstica (considerada como un fenómeno exclusivamente masculino) y se crearon centros de acogida y de ayuda para las mujeres maltratadas y para sus hijos. La violencia doméstica también está relacionada con los niños maltratados (muchas veces, aunque no siempre, por abuso sexual) y con acciones verbales y psicológicas que pueden ser cometidas tanto por mujeres como por hombres. “Algunos autores buscan el origen de los conflictos, donde subyacentes de la violencia intrafamiliar en las rutinas del hogar adaptadas a una fuerza de trabajo exclusivamente masculina, que ha dejado de monopolizar los ingresos económicos de la familia con la Incorporación de la mujer al trabajo, la pobreza y la escasa movilidad social”. A lo largo de la historia, la sociedad, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja.

### **1.2.-Edad Media.-**

En la edad media una práctica común de los padres era el de poner al servicio del hombre a las hijas mujeres que tenían o la manipulación de estos para hacerlas sus esclavas. Esto fue prohibido por la Iglesia Católica en 1179 y en diferentes oportunidades posteriores por estar muy arraigado en las costumbres humanas.

El origen de la violencia machista se encuentra precisamente en la sociedad medieval. A partir del siglo XIII confluyen dos factores: uno es la recepción de la teoría aristotélica, que considera a la mujer un ser inferior, y el otro es la

recepción del derecho romano, en el que tiene mucha importancia la patria potestad. Junto a eso también la Iglesia, que considera que el hombre ha caído por culpa de la mujer, aporta su grano de arena.

Como consecuencia se intenta controlar a la mujer, que tiene que estar metida en casa. La mujer sólo tenía dos posibilidades: estar casada civilmente con su marido o religiosamente como esposa de Cristo en la Iglesia. Las situaciones que no estaban dentro de esto se intentaban reconducir. No se aceptaba fácilmente a las mujeres que andaban libres porque no tenían la tutela de ningún varón.

En los siglos XII y XIII, aquí hay un sistema patriarcal como en todo el occidente europeo y la situación de las mujeres es la misma que en otros lugares. Al menos social y jurídicamente, que es lo que podemos analizar a través de documentos.

**1.3.- Edad Moderna.-** En la actualidad se vive un clima de violencia de mayor grado de lo que era en la edad antigua, edad media, moderna, contemporánea hasta nuestros días, dado que es difícil desplazar el machismo que ha sido la base sobre la cual se ha organizado todas las sociedades del mundo, machismo como causa generadora de violencia contra la mujer y contra personas débiles como suceso absolutamente normal para los agresores.

En un nivel emocional, la mujer que vive violencia posee sentimientos de vergüenza, indefensión y desesperanza, sin embargo, de acuerdo a la idea de “doble ciego”, lo que la mujer no registra y no ve que no ve, es su propio malestar y sufrimiento, tampoco visualiza el peligro y la desprotección a los que queda expuesta, ni sus capacidades para reaccionar o su derecho a defenderse, actuando la negación y normalización de la violencia.

La mujer siente la vergüenza por los actos de violencia de su pareja. a esto se podría llamar "delegaciones emocionales" en las que un miembro de la familia siente el malestar que debiera sentir otro.

La indefensión surge producto de los intentos fracasados de salida de la situación. La persona siente que nadie la puede ayudar. Junto con esto, se siente sin posibilidades de salir de la situación de violencia. El miedo es una emoción frecuente en las personas que viven violencia. Este se relaciona con la vivencia de los episodios violentos, como en una idea hipertrofiada de la pareja que la abusa. Esta emoción generalmente actúa inmovilizando y en muchos casos les impide salir de la situación y buscar soluciones.

Las mujeres que viven violencia se sienten culpables de que el matrimonio no esté resultando. Muchas veces se atribuye responsabilidad de ser golpeada desde las mismas justificaciones que utiliza quien la agrede, reforzando sus conductas.

Las situaciones repetidas de abuso sobre todo ligado a las desconfirmaciones de su persona, refuerzan los sentimientos de desvalorización. Los intentos fracasados por superar el problema, confirman su incapacidad y debilitan la autoestima. Es posible que se vea como una persona poco útil, tonta o loca, llegando a dudar de sus propias ideas y percepciones.

Desde esta perspectiva resulta irónico y utópico el concepto de familia pese a la trascendencia inmensa del concepto porque todo ser humano sin excepción tiene una familia, se dice que la familia es la primera escuela del hombre, porque en la familia es donde las personas se forman, se hacen, el ser humano se educa desde el vientre. Los hermanos Mazeaud entienden por familia, aquella colectividad formada por las personas que a causa de vínculos de parentesco consanguíneo o en su calidad de cónyuges que están sujetos a la misma autoridad, la de cabeza de familia.

- En 1975, Naciones Unidas fue el primer organismo que reparó en la gravedad de la violencia ejercida contra las mujeres. En 1980 se reconoció que la violencia contra las mujeres es el crimen encubierto más frecuente en el mundo.

La preocupación de la comunidad internacional sobre la violencia siguió reflejándose en distintas Resoluciones en 1982, 1984 y 1985.

- El 11 de junio de 1986 el Parlamento Europeo, en su Resolución sobre agresiones a mujeres, recomendaba a los estados miembros un conjunto de medidas que iban desde reformas legislativas hasta pautas de actuación de la justicia, con formación especializada en este campo e información continua a la perjudicada, pasando por políticas de la administración encaminadas a dotar de recursos a través de bolsas de ayuda, creación de casas de refugio y partidas presupuestarias específicas para campañas de concienciación y asesoramiento.

- La Comisión de Derechos Humanos del Senado, después de un riguroso estudio sobre el tema, emitió en mayo de 1989 un informe en el que, entre otras cosas, se reconocía que los malos tratos son interclasistas en todo el mundo y se ejercen sobre mujeres y niños. Los hombres que los utilizan lo hacen desde la perspectiva de estimarlos como una forma de demostración de su autoridad en el seno de la familia y su dominio sobre la mujer.

- En 1993 la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos reconoció los derechos de las mujeres como derechos humanos y, en consecuencia, definió el uso de la violencia como una violación de tales derechos. La violencia sexual es la violencia que ataca los derechos fundamentales, la libertad individual y la integridad física de las mujeres.

- La Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres que en su artículo primero define la violencia contra las mujeres como aquella basada en el sexo y dirigida contra la mujer porque es mujer o que le afecta de forma despreocupada. Se incluyen actos que infligen daño o sufrimiento de índole físico, mental o sexual, incluidas las amenazas de tales actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de libertad, ya ocurran en la vida pública o en la privada.

- También en 1993 la Conferencia Ministerial Europea del Consejo de Europa sobre la igualdad entre hombres y mujeres celebrada en Roma, adoptó una definición más descriptiva de la violencia contra las mujeres, concepto que engloba la violencia física, sexual y psicológica empleada por hombres contra mujeres jóvenes o adultas en la familia, en el lugar de trabajo o en la sociedad, los malos tratos físicos, la mutilación genital y sexual, el incesto, el acoso sexual, el abuso sexual, el tráfico de mujeres y la violación.

- En 1994, se celebra la Convención Interamericana sobre la prevención, el castigo y la erradicación de la violencia contra las mujeres. Distingue tres tipos de violencia contra las mujeres: física, sexual y psicológica.

- En el documento Declaración de Beijing y Plataforma para la Acción de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (1995), se afirma que la violencia contra las mujeres se refiere a todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño de naturaleza física, sexual o psicológica, incluyendo las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad para las mujeres, ya se produzcan en la vida pública o en la privada.

## **2.- VIOLENCIA FAMILIAR, SUS FORMAS, LAS CAUSAS QUE INDUCEN A DICHA CONDUCTA Y SU PROCESO DE DENUNCIA.**

La naturaleza de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar ha propiciado comparaciones con la tortura, las agresiones están destinadas a lesionar la salud psicológica de la mujer al igual que su cuerpo y suelen ir acompañadas de humillación y violencia física. La violencia en la familia se da principalmente por que no se tienen respetos entre los integrantes de estos, por el machismo, por la incredulidad de las mujeres, etc. Dentro la violencia intrafamiliar, el ejercicio del poder es muy común, ya sea en calidad de jefe de familia o autoridad paterna.

Esta violencia puede manifestarse de uno o una hacia el resto del grupo familiar de unos contra otros, de varios contra uno o una, presentándose de diversas formas o con distintas frecuencias o intensidades. El proceso de denuncia de violencia se debe denunciar ante la policía boliviana, Ministerio Publico ,también Servicios Legales Integrales de Justicia ,Defensorías de la Niñez y Adolescencia cuando la persona agredida sea menor de 18 años, Servicios Integrados de Justicia Plurinacional, Servicio Plurinacional de defensa de la Victima, Autoridades originarios campesinas en provincia Art.42 ley 348 ,posteriormente se necesita la valoración psicológica, los certificados médicos forenses, citación al denunciado, aplicación de medidas de protección a la victima y sanción al agresor.

## **2.1.- VIOLENCIA.-**

**2.1.1.- Concepto.-** “La violencia es una acción ejercida por una o varias personas donde se somete de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológico y moral de cualquier persona o grupo de personas.”<sup>5</sup>

La violencia desde un concepto general, puede ser entendida, como el uso de la presión y la fuerza por una de las partes intervinientes, para lograr vencer la voluntad de la otra. Concepto que puede ser aplicado a la violencia

---

<sup>5</sup> Programa de Capacitación a capacitadores de los Centros Integrados de Justicia; Ob. Cit. Pág. 5

intrafamiliar. Entendiendo que cualquiera de sus componentes (padre, madre, hijos (as)) u otro miembro cometen actos violentos utilizando ya sea la fuerza física o moral para lograr “algo” (una actitud, un objeto, etc.) en contra de la voluntad de otro miembro de la familia.

El concepto de violencia intrafamiliar involucra el maltrato infantil, la violencia conyugal, el maltrato a padres y la violencia entre hermanos, es decir, involucra a quienes componen la familia.

### **2.1.2.- Características.-**

La violencia se establece progresivamente en la pareja. La mujer se deja maltratar, en algunos casos, porque se considera la principal responsable del buen funcionamiento del matrimonio y cree que éste depende de sus propias habilidades para evitar conflictos y situaciones de violencia o ruptura matrimonial.

La violencia se establece progresivamente en la pareja. La mujer se deja maltratar, en algunos casos, porque se considera la principal responsable del buen funcionamiento del matrimonio y cree que éste depende de sus propias habilidades para evitar conflictos y situaciones de violencia o ruptura matrimonial.

La principal razón que demora o impide el abandono de la víctima es el temor a las represalias, seguida de la dependencia económica y el miedo a perder los hijos.

- A medida que la relación continúa, se incrementa la demanda así como el stress.
- El comportamiento violento es reforzado por el alivio de la tensión luego de la violencia.

- La violencia se mueve desde las cosas hacia la pareja y puede haber un aumento del abuso verbal y del abuso físico.
- La pareja intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia. Por ejemplo: mantener la casa cada vez más limpia, a los hijos más silenciosos, etc.
- El abuso físico y verbal continúa.
- La mujer comienza a sentirse responsable por el abuso.
- El violento se pone obsesivamente celoso y trata de controlar todo lo que puede: el tiempo y comportamiento de la mujer (cómo se viste, adónde va, con quién está, etc.)
- El violento trata de aislar a la víctima de su familia y amistades.

### **Las mujeres y la violencia.**

Las mujeres que son víctimas de violencia sexual suelen ser renuentes a informar sobre el crimen a la policía, la familia u otros. En los países en que la virginidad de la mujer se asocia con el honor de la familia, las mujeres solteras que notifican una violación pueden ser obligadas a casarse con el agresor, siendo esto un gravísimo error, ya que esa unión no es propia del amor puro, sino del descaro de un hombre desvergonzado que, por satisfacer un repugnante "impulso", hace daño a quien menos le importa.

Algunas pueden ser asesinadas por sus padres o hermanos avergonzados, como una manera de restablecer el honor de la familia.

En algunos países, una mujer que ha sido violada puede ser encausada y encarcelada por cometer el "delito" de tener relaciones sexuales fuera del matrimonio, en caso de no poder demostrar que el incidente fue en realidad una violación. El silencio se convierte en el peor enemigo y en el mejor aliado para repetir los abusos .

### **2.1.3.-CLASES DE VIOLENCIA**

#### **2.1.3.1.- Violencia Física.**

Forma de agresión producida por la aplicación de la fuerza física, caracterizada por lesiones variables sobre el cuerpo de la persona agredida, con consecuencias leves o graves, incluso la muerte, pero que siempre tienen efectos traumáticos de orden psicológico o emocional ya que es generada con una intencionalidad específica. Consiste en los hechos ocasionados por las conductas que causen lesiones internas o externas que afectan la integridad corporal de las personas dentro de la relación familiar<sup>6</sup>

#### **Causas:**

- El alcoholismo: un sin número de casos registra que un gran por ciento de las mujeres que son agredidas por sus compañeros conyugales, están bajo el efecto del alcohol.
- El no poder controlar los impulsos: muchas veces somos impulsivos, generando así violencia física, no sabemos cómo resolver las cosas.
- La falta de comprensión existente entre las parejas, la incompatibilidad de caracteres: la violencia intra-familiar es la causa mayor que existe de violencia, un niño que se críe dentro de un ambiente conflictivo y poco armonioso ha de ser, seguro, una persona problemática y con pocos principios personales.
- La drogadicción: es otra causa de la violencia física, muchas personas se drogan para poder ser lo que no son en la realidad, para escapar así de la realidad causando mucha violencia: si no tienen cómo comprar su “producto” matan y golpean hasta a su propia madre.

#### **2.1.3.2.- Violencia Psicológica.-**

---

<sup>6</sup> PAZ Espinoza Felix C.Ob.Cit.Pag.470

Es aquella provocada por las conductas que perturba emocionalmente a la víctima, perjudicando su desarrollo psíquico y emotivo por ejemplo: las acciones que desvalorizan la personalidad de la mujer, el niño, el anciano, la violencia se manifiesta a través de los insultos, la ridiculización en público o entre los miembros de la familia, las amenazas, el menosprecio e indiferencia frente a cualquier iniciativa.<sup>7</sup>

### **Causas.-**

- Situaciones traumáticas de la infancia
- Intolerancia a la diferencia
- Noviazgos apresurados o superficiales que no permiten la compenetración afectiva de la pareja.
- Uniones forzadas por situaciones imprevistas.
- Dependencia afectiva, económica, social, etc.
- Ausencia y exceso de autocrítica.
- Influencia de las familias de origen en la relación conyugal.
- Trastornos mentales
- Subordinación económica, social y cultural de las mujeres y las niñas.

### **2.1.3.3.- Violencia Sexual.-**

Acción violenta se manifiesta a través de la imposición del esposo a mantener relaciones intersexuales sin el consentimiento de la pareja considerando que la mujer está siempre disponible para la relación intersexual.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> PAZ Espinoza Félix C. Ob.Cit.Pag.470

<sup>8</sup> PAZ Espinoza Félix C.Ob.Cit.Pag.478

La violencia sexual atenta contra la libertad sexual que se refiere a la capacidad de autodeterminación de mujeres y hombres sobre su vida sexual y reproductiva, teniendo en cuenta los derechos de los demás.

Es la forma de violencia que produce un impacto emocional más grave puesto que atenta contra la intimidad, la dignidad, la imagen, la estima y la libertad de la persona.

Este tipo de violencia incluye violación, forzamiento, incesto, abuso, acoso sexual, burlas respecto a su comportamiento, insultos y agresión durante la relación, sadismo y obligación a tener relaciones cuando no se desea.

#### **Causas.-**

- Desconocimiento de los derechos de la mujer.
- Práctica del machismo como forma de relación.
- Inadecuada educación sexual.
- Padrastros y familiares con débiles lazos afectivos.
- Trastornos de personalidad.
- Mitos y tabúes sobre la sexualidad.
- Subvaloración de la mujer.
- Significado de la mujer como objeto sexual (revistas, televisión, publicidad)
- Alcoholismo y Drogadicción

#### **2.1.4.- Tipos de Violencia según la Ley 348, Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.**

##### **Establece 17 Tipos de violencia:**

**1- Física.** Cualquier acto de violencia que causa lesión o daño corporal por los golpes, ultrajes, a través del empleo de la fuerza física o cualquier otro medio.

**2.- Femicida.** Es la extrema violencia, golpes, patadas y el empleo de armas que causan la muerte de la mujer por el hecho de serlo

**3.-Psicológica.** Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación, daño emocional que causa la baja autoestima.

**4.-Mediática.** Es la difusión de imágenes y mensajes que promueven la sumisión y explotación de mujeres. Las humillan y difaman públicamente.

**5.-Simbólica.** Son los mensajes, símbolos iconos, signos e imposiciones, sociales, económicas, políticas, culturales.

**6.-Dignidad.** Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza que desacredita, desvaloriza y afecta la dignidad.

**7.- Sexual.** Toda acción u omisión que restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto.

**8.-Reproducción.** Es la acción que impide, limita o vulnera el derecho a la información y a elegir anticonceptivos, el derecho a decidir el número de hijos que quiere tener.

**9.-Salud.** Toda acción discriminatoria, deshumanizada que niega o restringe el acceso a una atención con calidad y calidez por parte del personal de salud.

**10.- Económica.** Todo lo que al afectar los bienes propios o gananciales de la mujer ocasiona una disminución de sus ingresos.

**11.- Laboral.** Es la humillación, discriminación, amenaza o intimidación en el ámbito del trabajo ejercido por cualquier persona superior, igual o inferior en jerarquía.

**12.- Educación.** Cualquier tipo de agresión sexual, psicológica, física cometida contra la mujer en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.

**13.-Político.** Todo acto de acoso o violencia contra una mujer candidata, electa, designada o en el ejercicio de la función político pública.

**14.- Institucional.** Todo lo que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde el acceso y atención requerida.

**15.- Familia.** Toda agresión física, psicológica, económica u otros contra la mujer dentro del ámbito familiar, el esposo, padre, hermano, parientes.

**16.- Libertad Sexual.** Toda acción que restringe el ejercicio de los derechos de las mujeres para disfrutar su sexualidad libre y que vulnere la libertad de elección sexual.

**17.-** Cualquier forma de Violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.

## **2.2.- VICTIMA.-**

Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida.<sup>9</sup> Entiéndase por víctimas las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional,

---

<sup>9</sup> La Tarjeta Jurídica, Diccionario Jurídico.

pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente.

**2.2.1.- Características.-** La principal razón que demora o impide el abandono de la víctima es el temor a las represalias, seguida de la dependencia económica y el miedo a perder los hijos. Algunas características de la mujer víctima de violencia son:

- Cree todos los mitos acerca de la violencia doméstica.
- Baja autoestima.
- Se siente culpable por haber sido agredida.
- Se siente fracasada como mujer, esposa y madre.
- Siente temor y pánico.
- Falta de control sobre su vida.
- Sentimientos encontrados: odia ser agredida pero cree que le han pegado por su culpa, que se lo merecía.
- Se siente incapaz de resolver su situación.
- Cree que nadie le puede ayudar a resolver su problema.
- Se siente responsable por la conducta del agresor.
- Se aísla socialmente.
- Riesgo de adicciones.
- Acepta el mito de la superioridad masculina.
- Teme al estigma del divorcio

### **La mujer maltratada:**

Esta es, quizás, la primera persona en que se piensa cuando se habla de violencia familiar. La mujer golpeada, la mujer abusada, la mujer maltratada, la mujer sumisa, la mujer engañada, la mujer postergada.

Una posición tan vieja como la historia del mundo. Cuestionada en estos tiempos por la pretendida, y merecida libertad, que vino nada menos que a cambiar el "orden" de las cosas. Convirtiendo a la mujer en la gran responsable de cuanto provoca y cuanto le pasa.

El concepto de mujer maltratada hace referencia específica al género femenino, en un contexto social en el cual la mujer reviste una posición de inferioridad, dado que, aún hoy, en la sociedad, el hombre detenta el poder prevalente. En tal sentido, compete a la mujer demostrar, a través de su capacidad personal, que puede ocupar posiciones sociales de envergadura, mientras que, al hombre, las mismas le resultan adscriptas por su condición de género, sin necesidad de acreditación específica.

Consecuentemente, de manera abierta o encubierta, el rol social de la mujer implica notorias desventajas, que la tornan susceptible de mayores abusos y malos tratos.

El concepto de mujer maltratada es una construcción teórica que permite un mejor enfoque de un serio problema social, tras el cual se congregan innumerables casos y secuencias personales, con matices muy particularizados, en que se sufren directa o indirectamente malos tratos, y también aquellas situaciones de evidente exposición a los mismos. Por ello, este concepto no es una etiqueta estigmatizante que congela a un individuo en una posición social valiosa, sino una generalización definida a partir de uniformidades evidenciadas en el reconocimiento de vastísimos casos particulares, que asegura un mejor análisis global: premisa indispensable para la evaluación de las perspectivas preventivas y correctivas pertinentes.

### **2.3- AGRESOR.-**

Son las personas que ofenden ó provocan a los demás. Que implican provocación ó ataques y al mismo tiempo se deja llevar por la emotividad del momento, siempre se muestran a la defensiva, siempre cree que otras personas lo están agrediendo y suele exhibirse como víctima para excusar su propia conducta.

**2.3.1.- Características.-** Los agresores suelen venir de hogares violentos, suelen padecer trastornos psicológicos y muchos de ellos utilizan el alcohol y las drogas lo que produce que se potencie su agresividad.

El agresor, regularmente, posee las siguientes características:

- Es celoso, se imagina que la esposa le es infiel.
- Trata de mantener a su pareja aislada.
- Tiene doble identidad, mientras se muestra agresivo en la casa, es "bueno" con otras personas.
- Tiene un temperamento explosivo, se enfurece fácilmente.
- Le hecha la culpa del abuso a su pareja.
- Proyecta sus propios errores a su compañera.
- No toma responsabilidad de sus acciones.
- Se pone agresivo con sus hijos cuando estos hacen alguna "travesura".
- Abusa verbalmente (insulta, grita, dice "palabrotas" )
- Creció en una familia donde vio abuso. Puede ser mas violento cuando su compañera está embarazada o ha dado a luz.
- Tiene tendencia a negar el abuso, lo minimiza y a veces ni se acuerda.
- Presiona a su pareja para que abandone la casa, si la compañera se va de la casa hace lo posible para que regrese. Le pide disculpas.
- Es egoísta, ignora los sentimientos de los demás.

- Cree que los hombres tiene derechos a ciertos privilegios (extremadamente machista)
- Vive amenazando a su esposa.

Las personas agresivas tienen un perfil determinado de inmadurez, dependencia afectiva, inseguridad, emocionalmente inestables, impaciente e impulsivo tal como ser:

- **Personalidad Agresiva.**

La gente violenta tiende a ser más impulsiva, inmadura y con tendencias depresivas. Relación entre la imposibilidad de controlar su violencia hacia sus víctimas con un estado permanente de irritabilidad, descontento e ira.

- **Estrés Cotidiano.**

Altos niveles de estrés cotidiano, por ejemplo falta de trabajo por largos periodos de tiempo a lo largo de su vida. Exageración de los hechos cotidianos. No soporta los desafíos porque se siente en desventaja, lo cual es compensado con la violencia.

- **Interacción Negativa con la Víctima.**

Humillaciones, coacciones, críticas, denigraciones, intimidaciones constantes. Etc. Baja autoestima del agresor, lo cual coexiste con sus actitudes amenazantes y omnipotentes, reforzándose y confirmándose con cada uno de los actos de violencia. Es manipulador y nunca reconoce sus errores. Utiliza la agresividad para conseguir sus logros. Suelen chantajear con el dinero, propiciando que la víctima cargue con la culpa de todo esto.

- **Actitud positiva hacia el Maltrato Físico.**

Aprendió en su familia a ser violento, adoptando la violencia como una forma típica de relacionarse y de conseguir aquello que desea. Defiende con fuerza una concepción muy rígida de los distintos papeles y status de los roles familiares. Utiliza la agresividad para conseguir sus logros.

- **Clase social baja.**

Suele tener una imagen negativa de si mismo, Baja autoestima. Se siente fracasado, Es celoso hasta extremos patológicos, la mayoría de sus actos violentos se inician ante el miedo de que su víctima lo abandone, Genera en su víctima, miedo (con amenazas y demás), dependencia económica diciéndole que sola nunca podrá salir adelante, creyendo que así no lo abandonara.

- **Necesidad de controlar.**

Considera a su víctima como una posición suya y no como una persona con vida propia. Aspira por medio de la violencia a ejercer poder y control absoluto sobre su víctima, no solo en lo que hace o deja de hacer, sino también en sus pensamientos y sentimientos más íntimos. Se considera con derecho a saber todo sobre ello por eso vigila a su víctima obsesivamente, la acosa telefónicamente, la espía constantemente.

- **Aislamiento.**

Aislamiento progresivo de su víctima (desde familiares, amigos, etc.) ya que no le conviene que nadie la ayude a darse cuenta de la situación que el genera y así perpetuar la situación y evitar su independencia, reafirmando su control sobre ella de este modo. Su objetivo es concentrar la atención de su víctima únicamente en el, hasta lograr que se olvide de si misma.

- **Dependencia mutua.**

Exigen la sumisión de su víctima como prueba de fidelidad. El miedo reemplaza también esa necesidad y por supuesto el amor, como argumento

para permanecer en la relación y este sentimiento de miedo se convierte en acusación de infidelidad que cuestione ese contrato de pareja en forma enfermiza tanto para el agresor como para la víctima. a sexualidad se basa en el poder del agresor y la sumisión de su víctima.

### **Agresión en La Mujer**

Las mujeres son sensibles a las agresiones y la mayoría de las veces son ellas las agredidas, pues el sexo opuesto las somete a su voluntad.

Ante la agresión la mujer es capaz de emitir respuestas agresivas y se encuentran en una actitud defensiva constante, porque percibe el medio externo muy hostil y peligroso.

Sus agresiones generalmente son abiertas y de tipo verbal, aunque tampoco son menos frecuentes las agresiones físicas, pues siempre se siente en peligro y pierde el control. En algunos casos, hay también dificultad para responder a las agresiones del exterior, esta incapacidad también favorece las respuestas explosivas, una vez que la carga de agresión hacia algo o alguien se ha acumulado. Esta situación en la mujer se debe quizás a la forma en que es educada en el hogar.

### **Mitos y falsas creencias sobre las agresiones contra las mujeres**

La violencia en la pareja está rodeada de prejuicios que condenan de antemano a las mujeres y justifican a los hombres violentos. Esta es una de las razones principales que sustentan la tolerancia social ante este tipo de actos y los sentimientos de culpa de las mujeres maltratadas.

A continuación, se exponen algunos de estos mitos o falsas creencias con el fin de que sean conocidos por el profesorado y puedan ser cuestionados.

*1. "Un hombre no agrede porque sí; ella también habrá hecho algo para provocarle"*

Esta creencia es una de las más arraigadas y supone afirmar que la mujer es la responsable del comportamiento violento del hombre. Supone afirmar que la víctima es en realidad la culpable o por lo menos que no hay víctimas; que tanto ella como él, se agreden mutuamente. En este sentido, existe también la creencia de que la mujer agrede verbalmente y el hombre físicamente, que la única diferencia está en la forma de ejercer la violencia, pero que en realidad son ambos los que agreden.

Las personas expertas sin embargo afirman todo lo contrario; la mujer maltratada reprime su rabia e intenta evitar las agresiones adoptando comportamientos totalmente pasivos como el de someterse a los deseos del hombre, darle la razón y no cuestionarle.

La cuestión fundamental es que el hombre agresor vive como provocación que la mujer tenga y exprese sus propios deseos y opiniones y se comporte según los mismos. Las/os especialistas que tratan a agresores afirman que estos hombres basan su autoestima en su capacidad para controlar y dominar, y por lo tanto sólo se sienten satisfechos cuando consiguen la sumisión. Por lo que nadie tiene derecho a pegar, insultar, o amenazar a otra persona, sea cual sea la excusa que se ponga para ello.

*2. "Si una mujer es maltratada, agredida continuamente, la culpa es suya por seguir conviviendo con ese hombre"*

Esta falsa creencia responsabiliza a la mujer de la situación de malos tratos y por lo tanto culpa a la víctima. Las razones por las que una mujer maltratada decide seguir conviviendo con su agresor son múltiples y variadas, y es muy importante conocerlas para no caer en la actitud de culpar a la víctima. De forma muy escueta, estas son algunas de estas razones:

- Creer que en realidad su pareja no quiere hacerle daño, que en el fondo la quiere y que si la trata es sólo porque tiene problemas.
- Creer que su pareja cambiará (es muy frecuente que el agresor después de una paliza se sienta arrepentido y le jure que no volverá a hacerlo).
- Creer que ella es responsable del maltrato, que lo provoca con su comportamiento, que si se porta "bien", él no la maltratará.
- Creer que sus hijas/os sufrirán emocional y económicamente si ella se separa.
- Creer que no es capaz de vivir (emocional y económicamente) sin su pareja.
- Miedo a que su pareja la agreda gravemente o incluso la mate si se separa. (Desafortunadamente es un miedo muy real).
- Vergüenza a hacer pública su situación de maltrato.

3. *"Si se tienen hijas/os, hay que aguantar los maltratos por el bien de las niñas y los niños"*

Ser testigos de violencia doméstica tiene consecuencias graves sobre el bienestar emocional y la personalidad de las niñas y de los niños, máxime si se tiene en cuenta que es probable que estas niñas y niños reproduzcan esta misma situación cuando establezcan relaciones de pareja en la edad adulta, ya que aprenden que la violencia es un medio legítimo para solucionar conflictos. Ante una relación de pareja sembrada de violencia, la opción más responsable hacia el bienestar de las niñas y niños es alejarlos de esa situación. Tampoco se puede olvidar que alrededor de la mitad de los varones que maltratan a su pareja, maltratan también a sus hijas e hijos.

4. *"Los hombres que agreden lo hacen porque tienen problemas con el alcohol u otras drogas"*

Así se suelen justificar muchos agresores, evitando de esa forma hacerse responsables de sus actos. Es cierto que el consumo excesivo de alcohol es frecuente en estas personas, pero este hecho no les exime de su responsabilidad., por ejemplo, que en los accidentes de tráfico la ingesta de alcohol es un agravante a la hora de imputar responsabilidades penales. Además no todos los hombres que tienen problemas con el alcohol pegan y maltratan a sus parejas.

*5. "Los hombres que agreden a sus parejas están locos"*

La locura, por definición, conlleva no tener contacto con la realidad, no percibir la realidad, no darse cuenta de lo que se hace, y este no es el caso de estas personas. Especialistas afirman que sólo un 5% de los hombres que maltratan a sus parejas presentan graves trastornos psicopatológicos.

Sin duda alguna, una persona que, para autoafirmarse, maltrata a otras tiene dificultades para canalizar su malestar y frustración. Pero esto no significa que no sea responsable de sus actos.

*6. "Los hombres que agreden a sus parejas son violentos por naturaleza"*

Es muy frecuente que los hombres que maltratan a sus parejas no sean violentos con otras personas. Incluso es frecuente que en el resto de sus relaciones sociales sean amables y respetuosos. Por lo tanto, la cuestión no es que no puedan controlar su ira, sino que deciden descargarla agrediendo a personas sobre las que se sienten con derecho a actuar así.

Todas las personas, en ciertos momentos, sentimos rabia y frustración en nuestras relaciones con los/las demás, sin embargo nuestros valores y el respeto hacia los/las demás nos conducen a canalizar y descargar ese malestar sin agredir.

7. *"Los hombres que abusan de sus parejas, también fueron maltratados en su infancia"*

Diferentes investigaciones relacionan haber sido testigos de violencia en la familia de origen con los roles de víctima y agresor que se establecen en las parejas, asumiendo que la violencia se transmite de generación en generación. Sin embargo la relación entre estas dos cuestiones no es la de causa-efecto; no todos los hombres que maltratan a sus parejas han sido testigos de violencia o han sido también maltratados, ni tampoco todos los hombres que han sido testigos de violencia o han sido también maltratados maltratan a sus parejas.

8. *"La violencia es una pérdida momentánea de control".*

La mayoría de las veces, las agresiones no son consecuencia de una explosión de ira incontrolable, sino que son actos premeditados que buscan descargar la tensión y sentirse poderosos dominando a la otra persona. Además, las agresiones no suelen ser aisladas, sino hechos repetidos y frecuentes.

9. *"La violencia contra la mujer no es para tanto. Son casos muy aislados. Lo que pasa es que salen en la prensa y eso hace que parezca que pasa mucho"*

Los casos que aparecen en los medios de comunicación e incluso las denuncias que se realizan sólo representan una pequeña parte de la realidad. Las personas expertas en violencia doméstica afirman que sólo se denuncian alrededor del 10% de los casos.

10. *"Lo que ocurre dentro de una pareja es un asunto privado; nadie tiene derecho a meterse"*

No es un asunto privado ya que es un delito contra la libertad y la seguridad de las personas. Los delitos jamás son cuestiones privadas, y menos aún cuando las víctimas no están capacitadas para defenderse.

*11. "La violencia contra la mujer sólo ocurre en familias sin educación o que tienen pocos recursos económicos (viven en la miseria)"*

No es cierto. Es un fenómeno que se da en todas las capas sociales y económicas. La diferencia suele estar en el tipo de violencia que se ejerce y en las salidas que se dan a esta situación.

Es muy probable que las mujeres pertenecientes a capas sociales medias y altas no recurran a los Servicios Sociales y no presenten denuncias por sentirse presionadas a no hacer pública una situación que afectaría negativamente a su estatus social. Es evidente, que la esposa/compañera de un hombre con una vida pública prestigiosa se sienta muy presionada a ocultar la violencia doméstica.

*12. "Es más aceptable la violencia que se da entre personas cercanas que la que se da entre extraños"*

Es cierto que todas las parejas tienen conflictos y momentos de enfrentamiento, pero esto no significa que sea "normal" llegar a la amenaza, la humillación y las palizas. De todas formas, en los casos de maltrato instaurado desde hace tiempo, no se trata de peleas por un hecho concreto, sino que la violencia del agresor es depredadora, no reactiva, funciona por sí misma, independientemente de la conducta de la mujer.

**Las amenazas, acompañantes habituales del maltrato.**-La gravedad de la amenaza desde el punto de vista legal dota de especial importancia a la intimidación con arma.

Pero la amenaza en las situaciones de maltrato va mas allá de esta intimidación con arma, porque el agresor controla un repertorio de formas para coaccionar a la víctima. Tiene como consecuencia la permanencia a largo plazo y consolida auténticas situaciones de sumisión continuada, frente a la sumisión momentánea que supone la amenaza puntual en una agresión callejera, donde el agresor no tiene más poder que el que le confiere en ese momento su fuerza física o el arma. Los maltratadores amenazan con la tutela o la patria potestad, amenazan económicamente, amenazan en el ámbito laboral, amenazan con el uso del domicilio, con la utilización de instrumentos legales y con más violencia. Amenazan directamente a la persona agredida o a personas del ámbito emocional o cercano a la víctima, a través de terceras personas, del teléfono, de cartas, con o sin armas. Las amenazas de que son víctimas las mujeres son más demoledoras y reales que muchas de las que acaban en los juzgados. Son reales y se llevan a efecto cotidianamente.

Pero los preceptos que reglan los delitos no dan mucha importancia al ámbito de lo privado ni a la palabra de una mujer, porque sólo se considera “de Derecho” el discurso masculino, donde lo importante es lo público. Debería recurrirse sistemáticamente la tramitación por faltas cuando la denuncia incluya amenazas de muerte, dada la gravedad y el cumplimiento masivo de las amenazas que se enuncian cotidianamente contra las mujeres.

Aspectos psicológicos y de intervención con mujeres maltratadas  
En esta violencia de género se puede incluir la violencia física, descrita por efectos lesivos y fácilmente apreciable; violencia sexual, donde lo afectado es la esfera de la sexualidad de la víctima; violencia psíquica, que afecta al ámbito de lo mental y la describe un importante listado de trastornos del comportamiento, y violencia económica, que afecta a la no disponibilidad de bienes materiales, es decir, al no uso de los derechos inherentes a la

propiedad o posesión de los bienes. Éstas, a su vez, se subdividen en modos diversos, por lo que pueden llamarse “violencias”, en plural.

### **¿Por qué las mujeres continúan conviviendo con su agresor?**

Resulta muy difícil entender por qué las mujeres soportan una convivencia bajo la violencia y por qué, incluso, algunas mujeres regresan a la misma situación cuando ya habían conseguido dar el paso de abandonarla. Las causas son múltiples, hay que tener en cuenta que la dependencia de la mujer es estructural y se produce en todos los niveles: económico, afectivo, emocional, intelectual... En la mayoría de los casos, la inacción se debe a depresiones causadas por la situación de maltrato y con demasiada frecuencia al hecho real de no ver salidas ni respuestas sociales de apoyo claras y definidas. Amoldarse a las exigencias del agresor se presenta como una respuesta adaptativa que aumenta las posibilidades de supervivencia, pero en ningún caso es una actitud pasiva. Desde la teoría científica hay explicaciones de todo tipo. Según algunos autores, las razones que permiten la prolongación de estas situaciones son de tipo económico, y abarcan desde la esperanza de que el marido o compañero cambie a la dependencia económica o la imposibilidad de mantener a los hijos. Las más aceptadas aparecen desde la investigación del refuerzo conductual. La feminista Leonor Walker expuso la teoría del “ciclo de la violencia”, en el que se distinguen tres fases:

- La acumulación de tensión: se detecta por cambios imprevistos y repentinos en el estado de ánimo. Son reacciones intensas y desproporcionadas a frustraciones o ante cualquier incomodidad (insultos, desprecios, demostraciones de hostilidad). Actúa como corrector educativo, en el sentido de imposición de sus deseos aunque estos no tengan sentido y sean manifiestamente injustos. Es una reacción que se produce ante la negativa a cumplir los acuerdos pactados. Esto hace que, inicialmente, la mujer crea tener control sobre la periodicidad y dureza de las agresiones en función del

grado de aceptación de las exigencias del violento. La fase de descarga: descarga incontrolada de la tensión acumulada en la primera fase. Es la fase de castigo ante la conducta no adaptativa de la mujer. Acaba cuando, distendida la tensión, se toma conciencia de la gravedad de los hechos. La fase de arrepentimiento: es la fase crucial de manipulación afectiva. Las primeras veces se justifica quitando importancia a la agresión, negando el incidente o buscándole explicaciones. El hombre pide perdón y promete no volver a ser violento. En las primeras ocasiones se produce un reconocimiento de culpa. Generalmente da como resultado un resurgimiento de la relación. La mujer perdona porque quiere creer que será así aunque, en su desasosiego, teme que se repetirá. Últimamente se ha introducido también la figura de la “espiral de la violencia de género” como recurso gráfico que ayuda a fijar la idea de absorción. La teoría de la indefensión aprendida, de Seligman, ayuda también a la comprensión de por qué la mujer opta por permanecer en la violencia. Es complementaria y encaja perfectamente con la teoría del ciclo. Para que se geste el aprendizaje de la indefensión, las agresiones o ataques han de ser imprevisibles, ineludibles e incontrolables. Tras los primeros episodios y ante la pérdida de capacidad para manejar las conductas del agresor, la situación de inseguridad y falta de control por parte de la mujer origina respuestas de ansiedad extrema y alerta permanente, provocando pasividad, bloqueo, inmovilidad y confusión de ideas. La indefensión aprendida genera depresiones que provocan lentitud en la respuesta voluntaria, creencias negativas sobre sí misma, sobre el entorno y sobre el futuro. Si este desamparo interiorizado se refuerza con el ambiguo, lento o inexistente amparo social que hoy ofrecen las instituciones, parece que no se plantean con mucha sinceridad las cínicas preguntas sobre por qué se quedan las mujeres en las relaciones violentas. Romper cuanto antes toda situación donde la violencia esté ya instaurada

Una vez instalada en el ciclo de la violencia, la mujer sólo buscará una salida a la humillación y sumisión cuando se le presente una alternativa que le ofrezca garantías claras de seguridad. El desamparo social, el aislamiento o la atención inadecuada refuerzan la idea de que no hay salida, favorecen la dependencia del agresor, hacen que la mujer interiorice la idea de que el agresor tiene razón, refuerzan la atribución inconsciente de la responsabilidad en la mujer (culpa) y operan como un destructor de la autoestima. Por ello, una correcta actuación institucional, incluida una respuesta sanitaria adecuada, resulta clave. Los malos tratos a mujeres son también un problema de salud, pero un problema que pocas veces y por breve espacio de tiempo justifica soluciones farmacológicas.

La mujer maltratada carece de poder para solucionar el problema por sí misma. Además, cuanto mayor sea el grado de deterioro, más difícil será la intervención (también más urgente). Por eso hay que romper cuanto antes toda situación donde la violencia esté ya instaurada. Esta urgencia está en proporción inversa al grado de destrucción al que la mujer ha llegado: cuanto más tiempo haya perdurado el maltrato más difícil será la recuperación pero también más urgente ha de ser la intervención, a sabiendas de que, con demasiada frecuencia, parece un deterioro irreversible. Plantearse situaciones de reconciliación, sugerir —desde los servicios donde la víctima reclama ayuda— posibles mediaciones, o hacer llamamientos a la paciencia, apuntala la continuidad de situaciones violentas. La mediación está desaconsejada en contextos donde la libertad de las partes se halle mediatizada, donde algún miembro de la pareja sea incapaz de cumplir sus compromisos o donde algún miembro de la pareja sea objeto de violencia familiar. Es decir, donde exista un desequilibrio de poder o temor al otro. Bajo estos presupuestos de intervención resulta imprescindible recordar que ninguna mujer debe ser instada a permanecer en relaciones violentas.

Una respuesta inadecuada refuerza la indefensión y el desamparo social. Es preciso entender la violencia de género como un proceso. Por ello, las respuestas también han de ser secuenciadas. Los profesionales han de ayudar en la toma de decisiones a la hora de abandonar la situación violenta y en el transcurso de la recuperación, que precisa tiempo y recursos específicos (entendidos como un derecho social de las mujeres). Las políticas para la erradicación de la violencia de género deben plantearse como una dinámica de mainstreaming de género: Deben ser estrategias a largo plazo para acabar de forma estructural con un problema que mina el desarrollo y restringe las posibilidades de elección de las mujeres. Debe confluír la unión de voluntades políticas. Deben aunar el compromiso por reorganizar los procesos políticos desde una perspectiva de género con el objetivo de intervenir a todos los niveles y en todas las etapas de estas actuaciones. Se deben fomentar las políticas contra la violencia de género como un paso importante en el camino de la aplicación del mainstreaming de género y como estrategia prioritaria para lograr la instauración efectiva de la igualdad de género. Deben ser políticas estratégicas “hechas para quedarse” y su vocación debe ser intervenir no de manera puntual, sino en el largo plazo. Esta concepción y esta voluntad política son indispensables para la reorganización, mejora y transformación de la tradicional política de igualdad, que ha mantenido a las mujeres a la espera de dosis de presupuesto destinadas a enmendar las desventajas e injusticias a través de las (siempre bien recibidas) acciones positivas. Las políticas de género perdurables (especialmente la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres) no se miden por expresiones ni declaraciones que incorporen en mayor o menor grado el discurso de la igualdad. Se miden por logros concretos y por resultados, por programas de acción que trasciendan la solución de problemas inmediatos y tracen el

camino para futuras intervenciones, siempre encaminadas a lograr la igualdad de género como única fórmula eficaz para garantizar el desarrollo integral de las mujeres (en lo público y en lo privado). Por eso, frente a los discursos y declaraciones vacías, se debe presentar una alternativa de logros y de resultados que incida en la vida, el avance y el desarrollo de todas las mujeres.

## **2.4.- CICLOS DE VIOLENCIA.-**

Cuando una pareja es esta empezando su relación es muy difícil que aparezca la violencia. Cada miembro de la pareja muestra su mejor faceta. La posibilidad de que la pareja termine es muy alta si ocurriera algún episodio de violencia. La dinámica de la violencia intrafamiliar existe como un ciclo que pasa por tres fases, las que difieren en duración según los casos.

**Lenore Walker** definió el Ciclo de la violencia a partir de su trabajo con mujeres, y actualmente es el modelo más utilizado por las/los profesionales. El ciclo comienza con una primera fase de Acumulación de la Tensión, en la que la víctima percibe claramente cómo el agresor va volviéndose más susceptible, respondiendo con más agresividad y encontrando motivos de conflicto en cada situación. La segunda fase supone el Estallido de la Tensión, en la que la violencia finalmente explota, dando lugar a la agresión. En la tercera fase, denominada de “Luna de Miel” o Arrepentimiento, el agresor pide disculpas a la víctima, le hace regalos y trata de mostrar su arrepentimiento. Por lo mismo es importante identificar dentro de una relación conyugal estas tres fases:

### **FASE 1. ACUMULACIÓN DE TENSION**

- A medida que la relación continúa, se incrementa la demanda así como el stress.

- Hay un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente hacia objetos que hacia la pareja. Por ejemplo, dar portazos, arrojar objetos, romper cosas.
- El comportamiento violento es reforzado por el alivio de la tensión luego de la violencia.
- La violencia se mueve desde las cosas hacia la pareja y puede haber un aumento del abuso verbal y del abuso físico.
- La pareja intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia. Por ejemplo: mantener la casa cada vez más limpia, a los hijos más silenciosos, etc.
- El abuso físico y verbal continúa.
- La mujer comienza a sentirse responsable por el abuso.
- El violento se pone obsesivamente celoso y trata de controlar todo lo que puede: el tiempo y comportamiento de la mujer (cómo se viste, adónde va, con quién está, etc.)
- El violento trata de aislar a la víctima de su familia y amistades.

Esta fase difiere según los casos. La duración puede ser de semanas, días, meses o años. Se va acortando con el transcurrir del tiempo.

## **FASE 2. EPISODIO AGUDO DE VIOLENCIA**

- Aparece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas
- El abusador hace una elección acerca de su violencia. Decide tiempo y lugar para el episodio, hace una elección consciente sobre qué parte del cuerpo golpear y cómo lo va a hacer.

- Como resultado del episodio la tensión y el stress desaparecen en el abusador. Si hay intervención policial él se muestra calmo y relajado, en tanto que la mujer aparece confundida e histérica debido a la violencia padecida.

### **FASE 3. ETAPA DE CALMA, ARREPENTIMIENTO O LUNA DE MIEL**

- Se caracteriza por un período de calma, no violento y de muestras de amor y cariño.
- En esta fase, puede suceder que el golpeador tome a su cargo una parte de la responsabilidad por el episodio agudo, dándole a la pareja la esperanza de algún cambio en la situación a futuro. Actúan como si nada hubiera sucedido, prometen buscar ayuda, prometen no volver a hacerlo, etc.
- Si no hay intervención y la relación continúa, hay una gran posibilidad de que la violencia haga una escalada y su severidad aumente.
- A menos que el golpeador reciba ayuda para aprender métodos apropiados para manejar su stress, esta etapa sólo durará un tiempo y se volverá a comenzar el ciclo, que se retroalimenta a sí mismo.
- Luego de un tiempo se vuelva a la primera fase y todo comienza otra vez.

El hombre agresor no se cura por sí solo, debe tener un tratamiento. Si la esposa permanece junto a él, el ciclo va a comenzar una y otra vez, cada vez con más violencia.

### **2.5.- FACTORES QUE OBLIGAN A LA VICTIMA A CONFORMARSE CON SUFRIR VIOLENCIA.-**

Las mujeres involucradas en situaciones de violencia, impulsadas por su desvalorización, no perciben la humillación que implica esfuerzo de intentar

arrancar amor, interés o cuidados auténticos a quien no puede o no quiere darlos o sentirlos.

Ante los actos de violencia se culpabilizan y sienten que merecen ser castigadas por cuestionarse los valores ideológicos que sostienen la familia, por no asumir adecuadamente su papel de madre y esposa. Por eso intentan adaptarse a los requerimientos de su marido para ser aceptadas y no maltratadas, asumiendo un papel de subordinación, con las falsas expectativas de que si ella se comporta bien no dará lugar a que su marido la maltrate.

Algunos teóricos han tratado de arrojar luz sobre la ocurrencia de estos vínculos paradójicos entre víctima y agresor, fundamentalmente apelando a claves afectivas o emocionales que aparecen en el contexto del entorno traumático. Dutton y Painter (1981) han descrito un escenario en el que dos factores, el desequilibrio de poder y la intermitencia en el tratamiento bueno-malo, generan en la mujer maltratada el desarrollo de un lazo traumático que la une con el agresor a través de conductas de docilidad.

Según Dutton y Painter, el abuso crea y mantiene en la pareja una dinámica de dependencia debido a su efecto asimétrico sobre el equilibrio de poder, siendo el vínculo traumático producido por la alternancia de refuerzos y castigos.

En la actualidad en nuestra sociedad es incomprensibles las razones del por que la victima soporta la violencia, resulta fácil y frecuente culpar a la victima por no denunciar a tiempo a su agresor, y se llega a pensar que le gusta ser maltrada.

La verdadera razón que demora o impide el abandono de la víctima es el temor a las represalias, seguida de la dependencia económica y el miedo a perder los hijos, por lo mismo:

- Cree que nadie le puede ayudar a resolver su problema.
- Siente miedo a afrontar el mundo sola.
- Temor a las críticas de la sociedad.
- Fracasar como mujer, esposa y madre.
- Siente temor y pánico ver a sus hijos crecer sin la imagen de un padre.
- Falta de autoestima, se sienten inferiores.
- Sienten ataduras emocionales y sexuales.
- Incapacidad de resolver su situación.
- Temor a las represalias de su entorno familiar.
- Temor al estigma del divorcio.
- Esperanza de que su agresor “cambie” su conducta.

## **2.6.- CONSECUENCIAS DE VIOLENCIA.-**

Al revisar las causas de la violencia intrafamiliar también se hace importante identificar que tipo de efectos tiene dicho fenómeno, entre los que se encuentran: La disfunción de la familia, el distanciamiento de sus miembros y las mutaciones en su comportamiento o actitudes mentales.

Las consecuencias pueden ser clasificadas en: psicofísicos y psicosociales, específicos y genéricos o generales.

**a) Consecuencias psicológicas.-** Son aquellos que producen cambios psíquicos en la víctima en un mismo acto. Los Psíquicos hacen referencia a la desvaloración, baja autoestima y estrés emocional producido por las tensiones que produce el maltrato, llegando al Suicidio problemas de salud mental Es posible que estén fatigadas en forma crónica, pero no pueden conciliar el sueño; pueden tener pesadillas o trastornos de los hábitos alimentarios; recurrir al alcohol y las drogas para disfrazar su dolor; o aislarse

y retraerse, sin darse cuenta, parece, que se están metiendo en otro problemas, aunque menos graves, pero dañino igualmente.

**b) Consecuencias Físicas.-** Se manifiestan en forma de hematomas, heridas abiertas, fracturas, quemaduras, etc. desde cortes menores y equimosis (golpes, moretones) a discapacidad crónica o problemas de salud mental

En el acto sexual también se presenta violencia cuando este se produce en forma forzada, produciendo cambios en la personalidad y alteraciones en las relaciones con el violador, marido o compañero permanente o con los otros miembros de la familia.

**c) Consecuencias psicosociales.-** Se dividen en internos y externos. Los primeros son aquellos que generan la marginación. La exclusión y la violación de los derechos fundamentales de la mujer y los niños. Cuando se presenta un maltrato hacia la mujer esta se ve obligada a aislarse de ciertas actividades sociales, de relaciones interfamiliares y hasta en su propio hogar. Dentro de la exclusión se ven afectados los niños en cuanto al afecto, puesto que una madre marginada forzosamente por la violencia intrafamiliar no puede brindar a sus hijos el amor que necesitan, lo que puede llevar a estos niños a la drogadicción, la prostitución y la delincuencia

**CAPITULO II**  
**SERVICIO INTEGRADO DE JUSTICIA PLURINACIONAL DISTRITO SEIS**  
**EL ALTO**

El Servicio Integrados de Justicia Plurinacional - SIJPLU del D-6 de la ciudad de El Alto a través de servicios permanentes y gratuitos, definidos de forma clara y precisa conforme lo establece el Decreto Supremo Nro. 28586, de 17 de enero 2006, cumple tres funciones principales como ser: Orientación Jurídica y/o Atención en Plataforma; Resolución Alternativa de Conflictos (Conciliación); y Acercamiento a los Servicios de justicia Formal (Patrocinio Legal). Los SIJP son entidades implementadas como un componente del Programa Nacional de Acceso a la Justicia, tienen el objetivo de procurar el respeto a los derechos fundamentales llegando a la población más distante proporcionando el acceso a la justicia en coparticipación con el Órgano Judicial, Ministerio Público y otras entidades del sector justicia.

**1.-Objetivo en Materia Familiar.-**

Los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional se constituyen en un espacio de esfuerzo conjunto entre el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Gobierno Municipal cuyo objetivo principal en materia familiar, es brindar un servicio integral de justicia que posibilite a la población una solución pronta y oportuna a sus conflictos.

Es así que los procesos habilitados en materia familiar son: Asistencia familiar, Denuncia de Violencia Intrafamiliar, Homologación de Actas de Asistencia Familiar, Liquidación y Ejecución de Ejecución de Actas de Asistencia Familiar.

- Asistencia Familiar

Al ser deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del

interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con personal especializado (Art. 60 la CPEP concordante con el Art. 4 del Código de Familia; Art. 1, 5, 7 de la Ley 2026), se ha insertado en los procesos habilitados para el patrocinio del CIJ D-6 el proceso de Fijación de Asistencia Familiar.

- Denuncia de Violencia Intrafamiliar

Dentro los procesos en materia familiar habilitados para el patrocinio se tiene a las denuncias de Violencia Intrafamiliar, que a decir de la Constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el párrafo II, Art. 15 señala, que, todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual, psicológica, tanto en la familia como en la sociedad, de tal manera que la Ley No. 348 Le Integral para Garantizar a las mujeres una vida libre de Violencia de 9 de marzo de 2013, tiene por finalidad establecer mecanismos ,medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia.

- Homologación de Actas de Asistencia Familiar.

Uno de los servicios del centro es la conciliación, como medio alternativo de resolución de conflictos, que facultativamente pueden tomar las personas naturales y jurídicas, para resolver sus diferencias, antes de someter sus conflictos a la justicia ordinaria, este procedimiento se lleva con la asistencia de un imparcial – conciliador – todo de conformidad a la Ley No. 1770, y Decreto Supremo 28471. Luego de acceder a este servicio y elaborar el acta sobre disposiciones familiares, es decir sobre Asistencia Familiar, esta debe ser homologada por autoridad competente

## - Liquidación y Ejecución de Actas de Asistencia

Conforme establece el art. 22 del CF, “La asistencia familiar se cumple en forma de pensión o de adquisición pagadera por mensualidad vencidas, y corre desde el día de la citación con la demanda”, siendo de aplicación el art. 149 del mismo cuerpo legal y art. 11 de la Ley de Abolición de Prisión y Apremio Corporal por Obligaciones Patrimoniales.

### **1.2. Servicios y funciones.-**

**Conciliación.-**Es un nuevo medio alternativo de resolver conflictos sin necesidad de instaurar un proceso judicial por cuanto los acuerdos arribados tienen el valor legal de cosa juzgada dispuesto por la Ley 1770 de 10 de marzo de 1997 y reconocido por la Ley de Organización Judicial.

Con la sola invitación al dialogo, las personas involucradas en un conflicto, en presencia y ayuda de una persona imparcial llamado Conciliador, las partes de manera voluntaria encuentran la solución de sus divergencias en ejercicio pleno de sus derechos. El acuerdo logrado entre las partes se plasma en un acta de conciliación que tiene la fuerza coercitiva para su eficaz cumplimiento a través del Órgano Judicial.

**a) Orientación Jurídica.-**Es la información sobre tus derechos a fin de que tengas el conocimiento de sus alcances para que puedas hacerlos respetar y resolver tus problemas de manera correcta. Este servicio te ayuda también a conocer los requisitos y costos de los trámites administrativos ante instancias administrativas.

**b) Patrocinio Legal.-**Es el servicio que permite tener la asistencia de un abogado en procesos judiciales en materia civil y familiar. Permite que los ciudadanos de escasos recursos puedan acceder a la tutela judicial de sus

derechos sin necesidad de recorrer grandes distancias por cuanto funcionan Juzgados de Instrucción en materia civil, familiar y penal en los Centros Integrados de Justicia.

**c) Asistencia Integral.**-Es el servicio que facilita acudir a las entidades públicas y/o privadas adecuadas para resolver sus problemas. Consiste en el acompañamiento, remisión y/o representación institucional para resolver tus problemas ayudándote además en el análisis y revisión de trámites y expedientes y todo lo que pueda ser obrado en el marco de las competencias del Ministerio de Justicia.

### **1.3 Estructura Actual.**

El personal humano que conforma la estructura del Servicio Integrado de Justicia Plurinacional del D-6 está conformada por:

#### **a) Coordinador (a)**

El /la Coordinador es la persona encargada de ejercer la coordinación del CIJ D-6, mediante la supervisión de los servicios, la organización y el control del personal humano que se encuentra a su cargo, así como de los servicios de pasantías orientadas al cumplimiento de los objetivos.

El trabajo activo de coordinación en la conducción de acciones dirigidas a la realización de un mismo objetivo, considerase un proceso trascendental que además pone de manifiesto el equilibrio que existe entre miembros del CIJ D-6, un equipo de trabajo basado en la combinación y la coordinación interinstitucional con organizaciones representativas de la sociedad e instituciones relacionadas a mejorar las posibilidades de un mayor y mejor acceso a la justicia<sup>10</sup>

#### **b) Abogado (a) Patrocinante.**

El área de Patrocinio Legal también conocido como el servicio de

---

<sup>10</sup> CENTROS INTEGRADOS DE JUSTICIA, Bolivia - Reporte de Resultados 2005-2007, Pág.16.

Acercamiento a los Servicios de Justicia Formal del CIJ D-6, propone mejorar las posibilidades de acceso a la justicia del/la usuario (a), es decir de sectores vulnerables de la población civil que acceden a la asistencia, patrocinio y representación de un profesional Abogado.

El Art. 1 de la ley de la Abogacía refiriéndose a la definición del abogado señala que: “Son abogados los que cumplen los requisitos exigidos por Ley y demás disposiciones que regulan la profesión, declarando que la Abogacía es una función social al servicio del Derecho y la Justicia. Su ejercicio es una función pública, pero de desempeño particular”. Es el profesional técnico y jurídico respaldado por un diploma académico y un título en provisión nacional que le habilita al ejercicio de la abogacía<sup>11</sup>.

El/la abogado (a) Patrocinante a tiempo de dirigir, representar en juicio al usuario, quien no conoce de actuaciones legales o administrativas, aquel cuenta con una sólida formación teórica y práctica, capacitado para el diseño jurídico, en base a relaciones de confianza que se crean entre el usuario y los servidores del CIJ D-6, en el desempeño de sus funciones de asistencia jurídica gratuita destinados a beneficiar a ciudadanos que carecen de medios económicos para pagar los honorarios de un abogado. Una gran parte de este servicio y los resultados tiene como elemento primordial la responsabilidad y compromiso social, con la que desempeña su labor cotidiana, implicando de esta manera sus más altos oficios en:

-Reuniones con el/la usuario (a) a fin de hacerles conocer de sus derechos y responsabilidades.

- Investigar y analizar todos los hechos e informaciones disponibles en relación con el problema del usuario.
- Representar los intereses del usuario tanto dentro como fuera del juzgado

---

<sup>11</sup> BALDIVIA Calderón De La Barca, Andrés. Derecho Procesal Civil. Apuntes de Clase 2008.

- Preparar documentos legales necesarios y apropiados según procedimiento
- Actúa con diligencia y prontitud razonables en todos los actuados procesales.
- Mantenga oportunamente informado al usuario sobre el estado de su caso.
- Acepte las decisiones del/la usuario (a) después de haberle aconsejado las medidas posibles a tomar.
- Mantenga la confidencialidad del caso.
- Demuestre el mayor grado de conducta ética.

c) Conciliador (a).

La conciliación como medio alternativo de resolución de controversias, tiene como objeto de llegar a acuerdos consensuados entre las partes con la ayuda o asistencia de un tercero llamado conciliador (a), este tercero imparcial se encuentra capacitado en un conjunto de conocimientos teóricos en temas de conflictos, mediación y con capacidad de análisis, experiencia práctica y estratégicas para solución de conflictos susceptibles de transacción.

El conciliador en la conciliación podrá ser toda persona natural, no necesariamente un profesional<sup>12</sup> – Abogado, o Juez – sino que puede ser un servidor público o particular, con la función principal de hallar una solución a los diferentes conflictos que llegan a su conocimiento. De tal forma que podemos mencionar características diferenciales del/la Conciliador (a) con otros profesionales, como son:

- Inspira confianza, de forma que las partes puedan brindar elementos que contribuyan a la resolución del conflicto.

---

<sup>12</sup> En el marco de lo establecido por los Art. 58 y 90 de la ley No. 1770, será habilitado para el ejercicio de conciliador toda persona natural con capacidad jurídica que no haya sido condenada judicialmente y cuando cumpla las previsiones referidas en el presente reglamento. Art. 4 D.S. 28471.

- Paciente, para esperar los espacios que las partes requieran y no sucumbir al deseo de imponer sus criterios.
- Oyente, de forma que las partes sientan que han sido escuchadas y comprendidas.
- Objetivo, para no ligarse emocionalmente al conflicto y ayudar a las partes a ver el conflicto y sus posibles soluciones con mayor claridad.
- Imparcial, para no inclinarse a favor o en contra de ninguna de las partes.
- Capacitado en el tema, y capaz de ayudar verdaderamente a las partes.
- Flexible, para adecuarse a las necesidades que las partes requieren someterse ni someterlos a rígidos esquemas.
- Honesto, para no prometer algo que luego no pueda cumplir. las partes requieran y no sucumbir al deseo de imponer sus criterios en el afán de concluir.
- Creativo, para aportar ideas y generar opciones de solución.

d) Practicantes Trabajo Dirigido (TD).

Los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional, más particularmente el Servicios Integrado de Justicia Plurinacional del Distrito Cuatro (SIJPLU D-6) cuenta desde su inauguración con la cooperación de vecinos voluntarios, estudiantes y Egresados de la Carrera de Derecho, personal esencial en el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos trazados.

El Pasante (TD) forma parte del personal de apoyo del SIJPLU D-4, quien en merito al Convenio Interinstitucional celebrado entre la Universidad Mayor de San Andrés a través de la Carrera de Derecho - de la Facultad

de Derecho y Ciencias Políticas (UMSA) - y el Ministerio de Justicia, acceden a Trabajo Dirigido como una modalidad de titulación con objeto de adquirir el grado de Licenciatura en Derecho<sup>13</sup>, por un periodo no menor de ocho meses ni mayor a un año, a tiempo completo de ocho horas diarias conforme establece el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido. Las funciones que desarrolla el/la pasante (TD) le permitirá adquirir habilidades propias del profesional en derecho, como la entrevista profesional, el análisis de la información, de documentos, el estudio y análisis jurídico de casos, de consultas sobre conflictos en distintas áreas del derecho, y la confección de una respuesta jurídica sobre el caso planteado conforme la normativa vigente de nuestro país, toda vez que durante el tiempo que subsista sus funciones se encontrara bajo supervisión del Tutor institucional y el personal – Abogado Patrocinante, Conciliador - del centro, a quienes en cualquier momento puede acudir para despejar dudas con relación a servicios, procedimientos y otras consultas necesarias para desempeñar sus funciones con eficiencia y eficacia.

#### **1.4.-Resolución Alternativa de Conflictos.-**

La Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) o el servicio de Conciliación es considerado el servicio estrella del SIJPLU D-6, con base en la legislación boliviana<sup>14</sup> busca solucionar de mutuo acuerdo toda controversia – conflicto - susceptible de transacción, este proceso tiene la asistencia de un tercero neutral y calificado – conciliador - permitiendo a las partes resolver pacíficamente sus conflictos, mediante la búsqueda de acuerdos lícitos, equitativos y de beneficio mutuo antes de llegar a un proceso contencioso, en consecuencia es más efectiva, menos onerosa,

---

<sup>13</sup> Artículo 6 del Reglamento de la Modalidad de Graduación del Programa Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho, aprobado por Resolución del Honorable Consejo Universitario No. 063/01 de 21 de marzo de 2001.

<sup>14</sup> a Ley No. 1770, Ley de Arbitraje y Conciliación de 10 de marzo de 1997. establece la normativa jurídica del arbitraje y la conciliación como medios alternativos de solución de controversias en Bolivia.

rápida, beneficiosa y es socialmente más valiosa. Debido a la trascendencia y el impacto de la conciliación como medio de resolución de conflictos, que nacen o surgen de la convivencia social, considero importante analizar el conflicto, los medios o mecanismos existentes para su solución, así como la conciliación en nuestro país como instrumento idóneo en los servicios que brinda el SIJPLU D-6.

### **1.5.-Conciliación.-**

Es un medio Alternativo de resolución de conflictos por el cual las partes acuden a un tercero e imparcial denominado conciliador, para que les asista en la búsqueda de una solución consensuada a su conflicto.

Las características de la conciliación son:

- Es consensual, se basa en el dialogo como principal estrategia para la resolución de los conflictos, incentivando a que los acuerdos sean producto del consenso entre partes.
- Es voluntaria, son las partes quienes deciden libremente, asistir o no a la audiencia de conciliación y llegar a un acuerdo sin presión de ninguna naturaleza.
- Es desformalizada y flexible, no esta sujeta a formalidades rígidas o ritualistas, sino a pautas generales que pueden presentar variaciones según los casos.
- Es confidencia, tanto las partes como el conciliador deben guardar reserva de todo lo que se diga y proponga en la audiencia de conciliación, salvo que se tenga conocimiento de la comisión de un delito y exista la obligación de denunciarlo.

### **1.6.-Personal Ad-Honorem**

Lo constituyen generalmente estudiantes de derecho de últimos años de la carrera, con la finalidad de realizar prácticas referidas a la profesión de abogados.

## OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES

- Proponer y coadyuvar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, para alcanzar una justicia social en cumplimiento de la C.P.E.
- Coordinación y cooperación de las relaciones del Órgano Ejecutivo con el Órgano Legislativo y Judicial, entidades territoriales autónomas, organismos internacionales y otras organizaciones e instituciones para el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.
- Promover la construcción e implementación del sistema de justicia plural, generando condiciones de igualdad en la defensa, protección, acceso, ejercicio y restitución de los derechos fundamentales.
- Promover y fortalecer el pleno ejercicio de la Administración de Justicia Indígena Originario Campesina, cimentada en la descolonización.
- Formular e implementar políticas, normas, planes y programas en el marco de la CPE, promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- Facilitar el ejercicio pleno de los derechos de usuarios, y generar condiciones para el acceso universal a los servicios básicos, dentro del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos

## **CAPITULO III**

### **ANALISIS DE LAS FUNCIONES DE PERSONAL MULTIDISCIPLINARIO EN EL SERVICIO INTEGRADO DE JUSTICIA PLURINACIONAL, Y CONCEPTOS DE CADA PROFESION**

#### **1.-GENERALIDADES.**

La función de un personal multidisciplinario sin duda alguna consiste en desarrollar estrategias encaminadas a lograr el buen desempeño de una institución, en este caso las denuncias interpuestas por las víctimas que acuden a los servicios integrados de justicia se resolvería de manera pronta y oportuna.

En tal sentido dicha implementación de personal multidisciplinario en los servicios Integrados de Justicia Plurinacional coadyuvaría en las denuncias de violencia intrafamiliar, logrando así una eficaz aplicación de la ley 348 Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de Violencia, de fecha 9 de marzo de 2013.

La necesidad de implementar personal multidisciplinario en todo los centros integrados de Justicia hoy denominados Servicios Integrados de Justicia Plurinacional SIJPLU es de trascendental importancia, en la realidad he observado de cerca específica y particularmente en el Servicio Integrado de Justicia Plurinacional D-6 de la Ciudad de El Alto; donde si bien se brinda y desarrolla una orientación jurídica, inicio de caso y seguimiento del mismo, las personas que son víctimas de violencia intrafamiliar al momento de interponer una denuncia son remitidas para una valoración física, y para revisión psicológica a otras instituciones circunstancia que crea temor e inseguridad en las víctimas, que de por si ya no acuden a las instituciones indicadas y lamentablemente se resignan y desisten de sus denuncias.

De ahí que, para un análisis de casos no se tiene uniformidad en cuanto al seguimiento de denuncias interpuestas, por la víctima, resultando necesario y urgente incrementar personal multidisciplinario consistente en un profesional en trabajo social, un profesional en psicología, un medico forense, además de varios profesionales abogados no solamente uno, en razón al numero de la población a efectos de que se logre la conclusión de los casos denunciados, además de la necesidad de que este personal desarrolle sus actividades dentro el mismo Servicio Integrado, que permitirá obtener un eficaz seguimiento al caso, tal cual es el objetivo a la Ley N° 348 ya sea con la ayuda de profesionales en el área legal, trabajo social, medico forense ,psicología.

Asimismo nuestra Ley Fundamental como es la Constitución Política del estado Plurinacional se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, para vivir bien, por lo que la implementación de un personal multidisciplinario es de vital importancia para el efectivo control y supresión de la violencia intrafamiliar que llega a índices alarmantes en nuestra sociedad.

## **2.- TRABAJADOR SOCIAL.-**

**2.1.- Concepto** “Profesional, facilitador que interviene y dirige su labor hacia las complejas relaciones que suceden entre individuos, los trabajadores sociales son agentes de cambio en la sociedad y en las vidas de las personas, familias y comunidades para las que trabajan”.<sup>15</sup>

**2.2.-Funciones.-** Las funciones de los profesionales en Trabajo Social consisten en:

---

<sup>15</sup>Véase en <http://www.conceptosabc.com/social/trabajadorsocial.php>

- Recibe, orienta, educa a personas, familias, grupos y comunidades en la solución pacífica de sus conflictos a través de una cultura de diálogo y concertación.
- Realiza investigaciones sociales que contribuyen a identificar e interpretar las causas de los fenómenos sociales que se presentan en cualquier contexto planteando alternativas de solución a las mismas.
- Participa en la gestión, formulación, ejecución, evaluación de planes, programas y proyectos sociales dirigidos a mejorar las condiciones de vida de la comunidad tanto con instituciones públicas como privadas.
- Participa en el diseño, administración de programas de personal, bienestar laboral, seguridad social y salud ocupacional.
- Gerencia programas y proyectos de desarrollo social con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Forma parte de equipos interdisciplinarios que trabajan por el mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de procesos socioeducativos de promoción y prevención.

### **3.- PSÍCOLOGOS.-**

#### **3.1.- Concepto.-**

Persona que se dedica profesionalmente a la Psicología en general, o en especial a algunas de las áreas de ésta. En tanto, la psicología es la ciencia que se ocupa del estudio de los procesos mentales en sus tres dimensiones: pensamiento, emociones y conducta”.<sup>16</sup>

#### **3.2.- Funciones.-**

- Entrevista pacientes con problemas psicológicos.

---

<sup>16</sup> Véase en <http://www.conceptosabc.com/social/psicologo.php>

- Planifica, coordina las actividades que se realizan en la unidad a su cargo
- Administra y corrige pruebas psicológicas individuales y/o de grupos.
- Supervisa las actividades que se realizan en la unidad a su cargo.
- Elabora informes de los resultados de las pruebas, diagnósticos y tratamiento a seguir.
- Aplica psicoterapia individual y/o de grupo.
- Suministra orientación vocacional y profesional a los usuarios.
- Realiza talleres de técnicos para modificar conductas.
- Participa en la planificación, desarrollo y evaluación de campañas educativas diversas.

- Según la ley 348 “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia” artículo 71(Equipo Interdisciplinario) señala que: Los Juzgados Y Tribunales Públicos de Materia contra la Violencia hacia las mujeres, contarán con un equipo interdisciplinario de las áreas social y psicológica especializados en derechos humanos y derechos de las mujeres o con experiencia laboral en la atención de violencia, emitiendo peritajes técnicos de carácter integral. Estos servicios podrán ser provistos, con igual valor legal, por profesionales, asignados por los Servicios de Atención Integral. Asimismo el artículo 72 de la mencionada ley señala las funciones del Equipo Interdisciplinario.

1. Intervenir como especialistas independientes e imparciales en los procesos judiciales, realizando peritajes técnicos de carácter integral.

2. Implementar el protocolo de atención para testimonios y declaraciones de niños, niñas y adolescentes según su edad y grado de madurez, de mujeres jóvenes y adultas en situación de violencia a fin de no alterar su proceso de recuperación mediante la repetición de interrogatorios, debiendo evitar la revictimización.

3. Controlar el cumplimiento de terapias, víctimas, agresores y/o familiares dispuestas por la autoridad judicial, informando el avance, abandono o cumplimiento de las mismas.

#### **4.- MEDICO FORENSE.-**

##### **4.1.- Concepto.-**

“Profesional de la medicina que esta adscrito a los tribunales para los informes periciales exigidos por los delitos: practica de autopsias, examen y calificación de heridas y lesiones, salud mental de detenidos y procesados”.<sup>17</sup>

##### **4.2.- Funciones.-**

- Tienen como labor fundamental la valoración del daño corporal y psíquico, autopsia, necropsias, previo requerimiento fiscal u orden judicial. Sus actuaciones por tanto están sujetas a una norma legal.
- El médico forense emite partes de sanidad de las personas que han sufrido lesiones y se encuentran inmersas en un procedimiento penal en calidad de perjudicados.
- Emite informes sobre la capacidad de las personas para el gobierno de su persona y bienes en el ámbito de los procedimientos de incapacidad y de internamiento, y asimismo emitirá informes sobre la conciencia y voluntad de una persona a los efectos de determinar el Juzgado su imputabilidad o inimputabilidad.

Una de las primeras leyes reguladoras de las funciones medicolegales, quizá la primera ,Ley de 4 de diciembre de 1893 promulgada entonces por el presidente de Republica D. Mariano Baptista, creando en todas las capitales de departamento los denominados Tribunales Médicos.

---

<sup>17</sup> OSSORIO Manuel; Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales; Ed.Heliasta; Pág.584.

Capitulo IV. Art.17 En cada capital de departamento donde haya Tribunal Medico, habrá dos médicos forenses nombrados por el gobierno a propuesta en terna del tribunal, para los reconocimientos medicolegales, y cuya dotación se asignará en el presupuesto departamental.

Ley 348 Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de Violencia  
Artículo 64. (Médicos Forenses). Se designaran médicos forenses con especialidad en violencia de genero, quienes deberán atender a las mujeres en situación de violencia con el máximo respeto, cuidado, calidez y comprensión, los informes que emita, bajo responsabilidad, deberán ser expeditos y oportunos, debiendo evitar en lo posible revisiones medicas reiteradas e innecesarias.

## **5.-ABOGADOS.-**

Es el profesional técnico y jurídico respaldado por un diploma académico y un titulo en provisión nacional que le habilita al ejercicio de la abogacía.

### **5.1 Funciones.-**

- Asistencia Jurídica Legal
- Patrocinio
- Seguimiento y conclusión de los procesos
- Actúa con diligencia y prontitud razonables en todos los actuados procesales.

La Ley 387 de fecha 9 de julio de 2013 Ley de la Abogacía, en su artículo 3. (Función Social) señala que el ejercicio de la abogacía es una función social al servicio de la sociedad y el derecho y la justicia.

## **CAPITULO IV**

### **ANALISIS DEL OBJETIVO DE LA LEY Nº 348 LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”**

#### **1.-GENERALIDADES.-**

En fecha 9 de marzo de este año, el presidente Evo Morales promulgó la Ley 348 “Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia” el cual protege a las mujeres de la violencia y marca tres ámbitos de acción: la prevención, protección y sanción a los agresores. Según la norma, la violencia contra la mujer es cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause su muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico. También que le genere perjuicio en su patrimonio, economía, fuente laboral o en otro ámbito cualquiera.

Es así que presente ley 348 tiene como objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para vivir bien.

La Ley 348 ha tomado en cuenta como nuevos tipos penales el feminicidio, acoso sexual, violencia familiar o doméstica, esterilización forzada, incumplimiento de deberes, padecimientos sexuales y actos sexuales abusivos. Además, la norma incorpora como delitos contra la mujer la violencia económica, violencia patrimonial y sustracción de utilidades de actividades económicas, entre otros.“ No solo las víctimas deben saber diferenciar cuándo es sometida a algún tipo de violencia, también todos los actores de la Justicia deben hacerlo para presentar la denuncia a estratos judiciales”.

Después de la promulgación de la Ley 348 se creó la FELCV, entidad que tiene la tuición de atender solamente los casos de mujeres, de cualquier edad, que sufren algún tipo de agresión.

En los últimos ocho meses, con la vigencia de la Ley 348, la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) registró 15.000 denuncias sobre violencia contra las mujeres. En 2012 el número pasó los 50.000 casos, por lo que indican que hace falta recursos tecnológicos para mejorar la recepción de las denuncias, es decir computadoras, vehículos para realizar las investigaciones de forma inmediata, siendo una necesidad que se debe poner en conocimiento del Gobierno Nacional.

## **2.-LEYES Y NORMAS CON RELACION A LA PROTECCION, AMPARO Y SANCION A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

### **2.1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.-**

**Artículo. 15.- I.** Toda persona tiene derecho a la vida y la Integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes, o humillantes. No existe la pena de muerte.

**II.** Todas las personas en especial las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

**III.** El Estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de genero y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito publico como privado.

**Artículo.62.-** El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad y garantizara las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

### **Análisis e interpretación.-**

La norma fundamental establece el respeto a la vida y la integridad física y psicológica de todas las personas sin distinción alguna, así también incorpora mecanismos de protección jurídica en caso de transgredir estos principios.

### **2.2.-LEY DEL ÓRGANO JUDICIAL LEY No. 025.-**

**Artículo. 3 num.4. Principio de Seguridad Jurídica.** Es la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que las personas conozcan sus derechos, garantías y obligaciones, y tengan certidumbre y previsibilidad de todos los actos de la administración de Justicia.

**artículo.3 num.7 Principio de Celeridad.** Comprende el ejercicio oportuno y sin dilaciones en la administración de justicia.

### **Análisis e interpretación.-**

Se infiere que toda la sociedad debe tener conocimiento de las leyes en materia de violencia, su aplicación y las sanciones que ella conlleva.

Asimismo el principio de celeridad indica el trato y protección oportuna y eficaz sin dilación alguna en caso de aplicar las leyes y principalmente la protección de derechos e imposición de sanciones.

### **2.3.- CODIGO PENAL.-**

**Artículo.154 bis. (Incumplimiento de Deberes de Protección a Mujeres en situación de Violencia).** La servidora o servidor público que mediante acción u omisión en ejercicio de una función pública propicie la impunidad u obstaculicen la investigación de delito de violencia contra mujer.

### **Análisis e interpretación.-**

Este artículo garantiza los efectos de la aplicación del principio de celeridad en la administración de justicia en casos de violencia.

**Artículo. 252 bis. (Feminicidio)**Se sancionara con la pena de presidio de treinta años sin derecho a indulto a quien mate a una mujer, en cualquiera de las siguientes circunstancias:1. El autor sea o haya sido cónyuge o conviviente de la víctima o haya estado ligado a ésta una análoga relación de afectividad o intimidad, aun sin convivencia.(...)

#### **Análisis e interpretación.-**

El objetivo y finalidad es reducir los índices de violencia extrema con final trágico, penalizando con presidio los casos de feminicidio a causa de violencia contra la mujer. Se trata de reeducar a la sociedad respecto a adquirir y practicar valores de respeto a los demás seres humanos en especial las mujeres..

**Artículo 272 bis(Violencia Familiar o Domestica)**Quien agrediere físicamente, psicológicamente o sexualmente dentro de los casos comprendidos en el numeral 1 al 4 del presente artículo incurrirá en pena de reclusión de dos a cuatro años siempre que no constituya otro delito.

1 El cónyuge o conviviente o por quien mantenga o hubiera mantenido con la víctima una relación (...)

#### **Análisis o interpretación**

Establece la penalización a los agresores con la imposición de reclusión en un penal o cárcel pública, con el objetivo de demostrar la existencia de garantías constitucionales con respecto a la protección jurídica del Estado en casos de violencia.

### **2.4.- LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA LEY Nº 1674 (actualmente derogada)**

**ARTICULO 4. (VIOLENCIA EN LA FAMILIA)** Se entiende por violencia en la familia o domestica la agresión física, psicológica, sexual cometida por:

1. El cónyuge o conviviente.
2. Los ascendientes, descendientes, hermanos parientes civiles o afines en línea directa y colateral.
3. Los tutores, curadores o encargados de la custodia.

**ARTICULO 7. (SANCIONES)** Los hechos de violencia en la familia o domestica comprendidos en la presente ley, y que no constituyan delitos tipificados en el Código Penal, serán sancionados con las penas de multa o arresto.

### **Análisis e interpretación**

La Ley contra la Violencia Familiar de 15 de Diciembre de 1995 actualmente derogada, como instrumento de lucha contra la violencia deroga el art. 276 del Código Penal que establecía la impunidad para los agresores, por lesiones leves que ocasionan incapacidad de 8 a 30 días.

Fue proyectada y propuesta como parte de una estrategia nacional, denominada plan nacional de Prevención Erradicación de la Violencia contra la Mujer. Y proponía cuatro ámbitos de acción:1.-Formular normas y procedimientos jurídicos sensibles y eficientes para prevenir y penalizar la violencia.2.-Recopilar y difundir información. 3.-Poner en marcha servicios eficaces y acceso masivo a ellos por parte de las Víctimas del maltrato como Servicios Legales Integrales en distintos puntos del país y Brigadas de Protección a la Familia. 4.-Afectar patrones culturales que permiten y refuerzan conductas discriminatorias.

- Lamentablemente esta ley resulto insuficiente ante el fenómeno de la creciente violencia en la familia que dio como resultado el FEMINICIDIO por lo que se ha dado la necesidad de penalizar de forma mas dura la violencia contra las mujeres.

## **2.5.-ACTUAL LEY Nº 348 LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.-**

**Artículo. 2 (Objeto y Finalidad)** La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas Integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para vivir bien.

**Artículo3 (Prioridad Nacional) II.** Los Órganos del Estado y todas las Instituciones públicas, adoptaran las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio.

### **Análisis e interpretación.-**

Tiene el objetivo claro de erradicar la violencia contra la mujer y frenar la prosecución e incremento de casos de feminicidio aspecto que provoca orfandad y por ende afecta a la sociedad entera. Por lo que el estado garantiza aplicación de leyes y sus sanciones de forma drástica en contra de los agresores.

## **2.6.- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**ARTICULO 3.** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

**ARTICULO 5.** Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o desagradables.

### **Análisis e interpretación.-**

Indica que el derecho a la vida y la protección a la integridad física están consagrados en normas internacionales, a efectos de proteger a las víctimas de sus agresores.

## **2.7.-CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL**

**ARTICULO 2.** Los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban la discriminación contra la mujer.
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los hombres y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones publicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

### **Análisis e interpretación**

Establece la igualdad de derechos con relación a obtener respeto a la vida e integridad física y psicológica mediante legislación y medidas adecuadas.

## CAPITULO V

### PROPUESTA DE IMPLEMENTACION DE PERSONAL MULTIDISCIPLINARIO EN EL SERVICIO INTEGRADO DE JUSTICIA PLURINACIONAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO

#### **1.-Exposición de motivos y propuesta.**

Debo indicar que la motivación principal en mi condición de estudiante de la carrera de derecho y a un paso de ser profesional abogada, ha sido la preocupación y curiosidad por encontrar el meollo del problema generador de la retardación de justicia en materia de violencia intrafamiliar culminando con la respuesta plasmada en la presente monografía, respuesta que indica simplemente que el problema radica en la retardación de justicia, POR FALTA DE PERSONAL MULTIDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO EN CADA CENTRO INTEGRADO DE JUSTICIA hoy denominado SERVICIO INTEGRADO DE JUSTICIA PLURINACIONAL, EN RAZON AL NUMERO DE POBLACION DE LA CIUDAD DE EL ALTO, es decir falta de celeridad para que las denuncias por violencia prosperen y lleguen a una real conclusión, Y NO QUEDE SOLAMENTE EN DENUNCIAS CON EL PESAR DE NO HABER SIDO ATENDIDA UNA DENUNCIA COMO DEBE SER POR DESNIMO ANTE LA FALTA DE PERSONAL PARA ESTE EFECTO aspecto que no ocurre por falta de personal multidisciplinario, toda vez que las victimas deben peregrinar de una zona alejada a otra y de ahí al centro de la ciudad o al correspondiente distrito, lo cual eroga un gasto económico extraordinario para las victimas que en la mayoría de los casos cuentan con escasos recursos económicos y en el caso contrario de victimas que cuenten con una fuente laboral y fuente de ingresos implica perdida de tiempo y desanimo optando en ambos casos por abandonar la continuidad del caso, por lo complicado que le resulta obtener los requisitos que se requiere para

NOTESE “formalizar sus denuncias”, viéndose lejana la posibilidad de concluir las mismas.

- Con la implementación de personal multidisciplinario se va lograr erradicar de fondo la retardación de justicia lográndose celeridad en el desarrollo de las denuncias logrando la verdadera aplicación de la nueva ley de violencia contra la mujer.

Asimismo se fundamenta en la necesidad de encontrar mecanismos para proteger los derechos de las victimas de violencia frente a los cotidianos maltratos, insultos, humillaciones y agresiones que sufren debido a que sus hogares se constituyen en un espacio de alto riesgo para su integridad y la de los miembros de su familia.

Las victimas de Violencia Familiar, cuando acuden a los Servicios Integrados de Justicia a solicitar orientación y de alguna manera denunciar a su agresor, posteriormente se le remite con una nota de remisión para que acuda donde un medico forense. Lamentablemente muchas de las victimas no acuden a dichas instituciones para iniciar su denuncia por diferentes circunstancias:

- Por temor a ser descubiertas por su agresor
- Cuestión Económica, pese a que son informadas que serán atendidas de manera gratuita.
- En el caso de Victimas con reincidencia tienen el temor a ser rechazadas, maltradas, cuestionadas al momento de solicitar certificado medico forense en las instituciones remitidas.
- Por el factor tiempo o la lejanía de las zonas a donde las derivan para obtener requisitos para su denuncia.

Las victimas de violencia muchas veces acuden al Servicio Integrado de Justicia en un estado critico de salud ya sea ensangrentadas y con lesiones en los pies no llegando a caminar de forma normal, acompañada de sus pequeños y con un temor de que sus agresores lleguen a enterarse que

alcanzo acudir a la institución a solicitando ayuda, en la mayoría de los casos no halla una pronta atención sino retardación de justicia, motivo por el que se ve necesario la implementación de un personal multidisciplinario en los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional. Siendo que para iniciar una denuncia ante el fiscal se necesita contar con mas de un profesional abogado para que presente las denuncias, trabajador social que emita un informe sobre la situación familiar, Valoración Psicológica de la Víctima emitido por el/la psicólogo (a) además del medico forense que emite el correspondiente certificado que acredita los daños y lesiones de la víctima de violencia.

La Incorporación de personal Multidisciplinario Coadyuvará a evitar abandono del caso por parte de las victimas a causa de falta de personal especializado, factor económico y tiempo.

## **2.-Resultado en seguimiento de casos.**

Durante el tiempo que realice mi pasantía en el Servicio Integrado de Justicia Plurinacional D-6, he podido ver de cerca la realidad, que ha respondido a mi pregunta y mis dudas sobre las causas y del porque, los agresores en la mayoría de los casos no eran sancionados y continuaban agrediendo y maltratando a sus conyugues, además he podido comprobar que las denuncias por violencia intrafamiliar, no prosperaban, es decir no eran concluidos, por las siguientes causas:

- a) Falta de celeridad en la presentación de la denuncia.
- b) Falta de celeridad en la extensión de un certificado medico forense.
- c) Zonas distantes del lugar de ubicación donde se encuentra medico forense, ejemplo. En la ciudad de El Alto se cuenta con solamente dos médicos forenses para los más de un millón de habitantes.
- d) Falta de celeridad en extensión de certificados de valoración psicológica que de igual forma solo para la ciudad de El Alto, no contamos con el número de profesionales necesarios.

- e) Falta de profesionales abogados dado que existe un solo abogado en cada Servicio Integrado de Justicia Plurinacional, mismo que no se abastece para formalizar las denuncias a tiempo expidiendo si a la victima a expensas de las represalias del agresor.

### **3.-Resultado en aplicación de sanciones.**

Contando con un personal multidisciplinario conformado por abogados, medico forense, psicólogo, trabajador social en cada Servicio Integrado de Justicia Plurinacional, en un porcentaje razonable (no en su totalidad debido a que falta infraestructura para este efecto) se puede lograr rebajar el índice de violencia intrafamiliar, así también la real conclusión de las denuncias con la aplicación de las sanciones correspondientes, de esta manera recién podemos hablar de una verdadera aplicación de la nueva ley de violencia intrafamiliar. Resultados en asimilación por la sociedad en la prevención y cultura de no violencia.

Al aplicar esta propuesta de incorporar un personal multidisciplinario en los Centros Integrados de Justicia hoy denominados Servicios Integrados de Justicia Plurinacional, se va socializar de forma automática que efectivamente se aplica las sanciones a los agresores, así ya no se va a difundir el hecho de que existe retardación de justicia, con este hecho la sociedad en un razonable porcentaje va asimilar la idea de retomar la enseñanza de valores morales empezando por ellos mismos, e inculcando una nueva cultura y educación a sus hijos, para generar prevención y cultura de no violencia.

### **4.- Personal Multidisciplinario.-**

“Profesionales con un cargo específico dentro de una institución publica o privada, Evocan la identidad profesional como distintivo que delimita y legitima los terrenos y prácticas de intervención: jueces, trabajadores

sociales, médicos, psicólogos, educadores, etc. Buscan la coordinación de roles y la repartición de tareas en función de la planificación de un programa preestablecido con base en criterios disciplinares”.<sup>18</sup>

### **Funciones.-**

- Ocupan un cargo específico dentro de una institución y la pertenencia al equipo es determinada por la administración.
- Corresponden a la idea de una suma de competencias complementarias de los agentes de intervención con distintos tipos de formación profesional.
- Evocan la identidad profesional como distintivo que delimita y legitima los terrenos y prácticas de intervención: jueces, trabajadores sociales, terapeutas, médicos, psicólogos, educadores, etc.
- Buscan la coordinación de roles y la repartición de tareas en función de la planificación de un programa preestablecido con base en criterios disciplinares.
- Esta planificación introduce puntuaciones en forma de secuencias lineales según objetivos definidos por los profesionales.
- La investigación y la intervención son procesos independientes aunque ambos parten de la recolección de información.

### **5.-Ventajas de la Función de Personal Multidisciplinario.-**

- La ampliación de perspectiva del trabajo y de análisis.
- Ruptura de las resistencias y criterios preconcebidos
- Buscan la coordinación de roles y la repartición de tareas en función de la planificación de un programa preestablecido con base en criterios disciplinares.

---

<sup>18</sup> Véase en <http://www.conceptosabc.com/social/personalmultidisciplinario.php>

- Mejor rendimiento de las competencias individuales, con la actuación del personal más indicado para una situación determinada.
- Garantía de seguimiento de los proyectos, casos. No se depende de una persona o de una sola profesión.
- Permite un cierto distanciamiento intelectual respecto a lo cotidiano.

## **6.-Interdependencia del trabajo de Personal Multidisciplinario.- Necesidad U Obligación?**

De forma lógica y obligatoria y necesaria la interdependencia del trabajo del personal multidisciplinario, debido a que **el principal factor para que una denuncia de violencia intrafamiliar no llegue a su conclusión con la correspondiente sanción, es la retardación de justicia desde que se denuncia, no existe celeridad**, puesto que se debe esperar días para obtener la citación al denunciado para su declaración dizque “informativa” en la mayoría de los casos, a este aspecto debemos agregarle que previamente a formalizar la denuncia la víctima debe contar con un certificado médico forense, mismo que para obtenerlo debe peregrinar a una zona distante, hacer largas filas y si cuenta con suerte lo obtiene en el día, pues generalmente lo obtienen tres cuatro días después, lo que implica que la víctima se encuentre expuesta ante el agresor, **lo cual en la mayoría de los casos ha generado comprobadamente el FEMINICIDIO** pues la víctima al denunciar no se encuentra protegida sino mas bien expuesta ya no solo a la violencia sino a las represalias o venganza de su agresor. **¿Quién SE RESPONSABILIZA EN ESTA ETAPA POR LA VICTIMA?** Es pues, en esta fase inicial donde empieza para la víctima realmente un martirio en busca de justicia, pues irónicamente nuestras leyes hacen creer que con la denuncia de violencia se pone un alto a la misma y no se garantiza las consecuencias que la misma implica para la víctima contra su agresor.

Asimismo para denunciar violencia intrafamiliar se requiere **valoración psicológica** a la víctima como a los miembros de su familia, incluido el agresor (en este caso muchas veces el agresor hace caso omiso y se perjudica a la denunciante quedando su denuncia en nada y durmiendo el sueño de los justos) para lo cual le derivan a distintos centros o psicólogos que de igual forma no le atienden de forma pronta generando otros tres o cinco días más de retraso para conformar los requisitos de la denuncia.

Debe también formalizarse la denuncia a través del profesional abogado, que generalmente es uno solo, de la misma forma, solo para elaborar la denuncia aun contando con los requisitos establecidos, una vez más la víctima debe esperar días y días para que **INGRESE** su denuncia, y rezar para que la misma avance y peor aun para que prospere.

Ante esta situación acertadamente y con conocimiento de causa podemos aseverar que la ley es solo palabras, y para su real y correcta aplicación se requiere

Por tales circunstancias es menester, contar con el personal multidisciplinario a efectos de dar celeridad efectiva a la denuncia y lograr que se concluya todos y cada uno de los casos de violencia con la correspondiente sanción al agresor.

### **CONCLUSIONES CRÍTICAS.-**

La constante violencia que sufren la mayoría de las mujeres generalmente no encuentra justicia pronta y oportuna cuando realizan sus denuncias, la ley es solamente una utopía de carácter orientativo y de diagnóstico, sin resultados de protección y menos de justicia.

Es por ello la importancia de la necesidad de implementar un personal multidisciplinario en los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional para una eficaz solución a las denuncias de Violencia Intrafamiliar.

Es necesaria, la valoración medica a las victimas de manera oportuna de forma independiente imparcial, transparente.

La Intervención del medico forense con el objeto de realizar una pericia medico –legal integral en cada caso de violencia es importante.

Así también la ayuda de un trabajador social el mismo que realizara el seguimiento de las denuncias que concluyen en conciliación a través de intervenciones con el fin de provocar los tan deseados cambios en la relación conyugal, ordenador de situaciones de crisis y favorecedor de la comunicación tanto dentro de la familia como entre ésta y las distintas instituciones involucradas y de ellas entre sí.

El profesional en el área de Psicología coadyuvara en la valoración psíquica emocional de la victima y agresor.

Los abogados, en este caso debe aumentarse la cantidad de los mismos, debido a que un solo abogado en cada centro integrado de justicia no se abastece en cuanto a tiempo y cantidad de denuncias a iniciar y continuar.

Cabe resaltar que lamentablemente en TODA Bolivia existen apenas Veinte Dos Médicos Forenses los mismos no llegan a cubrir todas las demandas poblacionales, por lo que difícilmente se les puede exigir que actúen en todos los casos en los que están obligados a hacerlo, lo cual se debe tomar en en cuenta si en realidad se quiere aplicar la nueva ley contra la violencia intrafamiliar, lo contrario demostrar que la ley queda en un ENUNCIADO LIRICO de fantasías de justicia que generalmente no encuentran las victimas.

## **RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS**

Los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional, dependientes del Ministerio de Justicia, para una eficaz aplicación de la ley 348 Ley Integral para Garantizar a las mujeres una vida libre de Violencia, y evitar la violencia intrafamiliar implica:

- Implantar un control y eficaz seguimiento y conclusión de las denuncias interpuestas por las víctimas de violencia intrafamiliar, con la correspondiente aplicación de las sanciones y penas establecidas al agresor, siendo necesario que las mismas sean atendidas de manera oportuna y sin necesidad de trámite burocrático.
- Implementar un personal multidisciplinario para los casos de Violencia Intrafamiliar (Trabajador Social, Psicólogo, Medico Legal, mayor cantidad de profesionales abogados).
- Difundir la ley 348 (Ley Integral para Garantizar a las mujeres una vida libre de Violencia) en las zonas alejadas de la ciudad.
- Contar con el apoyo de las autoridades, juntas vecinales, participación de las organizaciones de mujeres para la difusión de charlas sobre la violencia Intrafamiliar.
- Mejorar y ampliar la Infraestructura de los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional, bajo la organización y dirección del coordinador designado en el distrito de la zona y la participación del Estado.

**ANEXOS**









## **BIBLIOGRAFÍA**

### **Libros**

BALDIVIA Calderón De La Barca, Andrés. Derecho Procesal Civil. Apuntes de Clase

CENTROS INTEGRADOS DE JUSTICIA, Bolivia - Reporte de Resultados 2005-2007,2008.

JIMENEZ, Sanjines Raúl “Lecciones de Derecho de Familia y derecho del Menor”,2da Edición; Ed. Turbo;La Paz – Bolivia 2006

MOSTAJO, Machicado Máx. Los 14 temas del Seminario Taller de Grado y la asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio. La Paz – Bolivia 2005.

OMEBA. Enciclopedia Jurídica. Editorial Driskill S.A. Sarandi 1370. Buenos Aires Argentina 1986.

OSSORIO, Manuel. Diccionario de Cs. Jurídicas Políticas y Sociales, Editorial Eliasta. Buenos Aires Argentina. 1992

PAZ Espinoza Félix C. Derecho de Familia y sus Instituciones ,3ra Edición, Ed. El original, La Paz- Bolivia 2007, Tarjeta Jurídica, diccionario Jurídico.

### **Leyes**

BOLIVIA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL, Editorial U.P.S. La Paz-Bolivia 2009.

BOLIVIA, LEY DEL ÓRGANO JUDICIAL LEY No. 025,Editorial e Imprenta CJ Ibáñez, La Paz –Bolivia 2010 .

BOLIVIA, LEY DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN LEY No. 1770

BOLIVIA, LEY N° 348 Editorial e Imprenta CJ Ibáñez, La Paz –Bolivia,2013

BOLIVIA, LEY1768 Editorial e Imprenta CJ Ibáñez, La Paz –Bolivia,2013

### **Sitios Web.**

<http://www.conceptosabc.com/social/php>

<http://www.conceptosabc.com/social/violencia,php>

[http://www.conceptosabc.com/social/violencia\\_intrafamiliar, php](http://www.conceptosabc.com/social/violencia_intrafamiliar,php)